



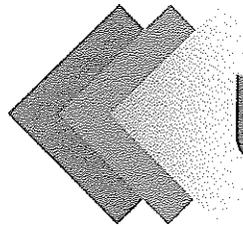
Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**



Agencia Nacional de  
Infraestructura

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



**PROPONENTE**

**Unión Temporal Meta**

**SOBRE N° 1A**

**Oferta Técnica y Apoyo a la Industria Nacional  
"Original"**

**MODULO N° 1**

**Dirección Comercial: Calle Real del Cabrero N° 43 - 138**

**Teléfono: (5) 6644611**

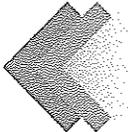
**Fax: (5) 6642270**

**Dirección de correo electrónico: [colave@afacon.com](mailto:colave@afacon.com) - [gortec@afacon.com](mailto:gortec@afacon.com)**

**Representante Legal: Mayron Adalberto Vergel Armenta**

**Fecha de entrega: Abril 21 de 2015**

**Concurso de Méritos Abierto N°  
VJ-VGC-CM-006-2015**

**Unión Temporal Meta** INDICE

<b>Contenido</b>	<b>Pag.</b>
Experiencia Especifica - Formato N° 7	003
Contrato N° 1	007
Contrato N° 2	009
Contrato N° 3	023
Contrato N° 4	039
Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad	056



Agencia Nacional de  
Infraestructura



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

# EXPERIENCIA ESPECIFICA

## Formato N° 7

**Concurso de Méritos Abierto N°  
VJ-VGC-CM-006-2015**



PROCESO VJ-VGC-QW-006-2015  
 \*SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015\*.

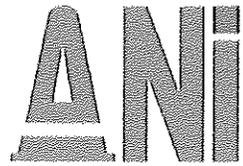
FORMATO 6  
 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1)

Nombre del Proponente: UNIÓN TEMPORAL META  
 Proponente Líder: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Valor del contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura pluri anterior	Fecha de inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	Nº Consecutivo RUP
1 AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	Interventoría al Contrato de Concesión N° 044 de 1.992 para la Rehabilitación, Construcción, mejoramiento, conservación, Mantenimiento y Operación de la Vía Barranquilla - Ciénaga entre las abscisas 10+000 al 162+400. Jurisdicción: Municipio de Ciénaga, Pueblo Viejo y San Nuevo (Departamento del Magdalena y Municipio de Barranquilla (Departamento del Atlántico))	\$ 4.491.999.047,00	45%	4/ene/94	25/may/99	Colombia	Departamento del Magdalena, Secretaría de Infraestructura	006	10
2 AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	Interventoría al Contrato de Concesión Para la Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal de Betú.	\$ 3.161.732.843,00	100%	1/mar/07	12/ene/12	Colombia	Academia Mayor de Cartagena de Indias D.T. Y C. de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Vialidad y Transporte	009	5
3 AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	Interventoría de los Estudios y Diseños definitivos y Gestión Previa de la Doble Calzada Vía de Ciénaga - Santa Marta y de la Doble Calzada de la Vía Alvará al Puerto, Sector Cuadrante del Doctor - Mamotazo y Diseño de las Obras Complementarias y del Espacio Público del Plan Vial. Interventoría de la Construcción y Financiación de la Segunda Etapa entre la Vía de Ciénaga y Santa Marta y Rehabilitación de la Carretera Complementaria y Mejoramiento de una Etapa de la Vía Alvará al Puerto. Interventoría de la Construcción y Conservación de Servicios de una Calzada de la Vía Alvará al Puerto, Sector Cuadrante del Doctor Mamotazo y la Doble Calzada Vía de Ciénaga - Santa Marta. Interventoría al Mantenimiento, Conservación y Operación de la Carretera Barranquilla - Ciénaga, actualmente entregada en Concesión por el Departamento mediante el contrato No. 044-89 a partir del 1° de Enero de 2013. Interventoría de Obras Complementarias o Adicionales dentro del Contrato Objeto de la Licitación DIVARCO-86 del Departamento del Magdalena.	\$ 2.925.748.000,00	50%	12/feb/07	12/feb/23	Colombia	Gobernación del Departamento del Magdalena	023	En ejecución por tanto no se encuentra registrado en el RUP
4 INGROUP S.A.S	Interventoría técnica administrativa, legal, financiera, ambiental y social para el desarrollo de la obra de las obras de conservación y mejoramiento de las carreteras concesionadas de la AC 28 (Avenida Jorge Eliecer Gaitán) al sistema transitorio, en el tramo 3 comprendido entre la TV 76 y la V+428 y en el tramo 4 comprendido entre la V+428 y la V+18, grupo 4 de la licitación pública número IDU-LP-004-2007.	\$ 19.146.251.480,00	65%	18/jun/07	31/ago/12	Colombia	IDU	039	Expedición a portada a efectos de su inscripción por tanto no se encuentra registrado en el RUP

Firma del Representante Legal del Proponente  
 Nombre: ~~MARCELO GONZALEZ~~  
 Identificación: ~~9.997.226 de San Marcos (Sucre)~~

(1) Si se logran a realizar más contratos de los solicitados en estos Pliegos, LA AGESICHA solamente evaluará los cuatro (4) primeros contratos relacionados en la Propuesta.



Agencia Nacional de  
Infraestructura



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

# Supervisión o Interventoría en Proyectos de Infraestructura de Transporte

**Concurso de Méritos Abierto N°  
VJ-VGC-CM-006-2015**



Agencia Nacional de  
Infraestructura

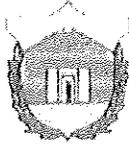


**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## Contrato N° 1

**Concurso de Méritos Abierto N°  
VJ-VGC-CM-006-2015**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA

**CERTIFICA QUE:**

EL CONSORCIO INVERSIONES GARPER & CÍA S. EN C. - ASESORES FINANCIEROS ASOCIADOS LTDA - AFA LTDA, ejecuto el contrato No. 051 de fecha Agosto 18 de 1.993 celebrado con el Departamento del Magdalena, con las siguientes características;

OBJETO DEL CONTRATO: Interventoria al Contrato de Concesión No. 044 de 1.993 para la Rehabilitación, Construcción, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Operación de la vía Barranquilla - Ciénaga, entre las abscisas K0+000 al K62+000.

JURISDICCIÓN: Municipios de Ciénaga, Pueblo Viejo y Sitio Nuevo (Departamento del Magdalena) y Municipio de Barranquilla (Departamento del Atlántico).

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el Cuatro (4) del mes de Enero del año Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994) hasta el Veinticinco (25) del mes de Mayo del año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1.999),

VALOR CANCELADO A LA INTERVENTORA POR PARTE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA SANTANDER INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A.:

AÑO	VALOR BRUTO	MENOS RETENCIÓN	VALOR NETO CANCELADO
1994	\$ 687.304.746,00	\$ 68.730.474,60	\$ 618.574.272,40
1995	\$ 912.425.927,00	\$ 23.713.764,74	\$ 888.712.160,26
1996	\$ 613.801.458,00	\$ 12.276.029,16	\$ 601.525.428,84
1997	\$ 736.811.011,00	\$ 14.844.800,22	\$ 721.966.211,00
1998	\$ 576.193.992,00	\$ 11.523.879,84	\$ 564.670.112,00
1999	\$ 1.118.384.553,00	\$ 22.263.691,00	\$ 1.096.120.862,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.644.921.688,00</b>	<b>\$ 153.452.639,00</b>	<b>\$4.491.569.047,00</b>

Nota: El valor bruto del año 1999 incluye la suma de \$807'573.473,92, correspondiente a la conciliación lograda entre las partes en noviembre 4 de 2004 y concluida en marzo 3 de 2005.

CUMPLIMIENTO: Satisfactorio.  
DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Ing. Hiram B. Preston Prestan. ....

PARTICIPACIÓN: Inversiones Garper y Cia 55%  
AFA Ltda. 45%

**¡LIDERAZGO, SEGURIDAD Y TRANSPARENCIA!**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Entre sus labores de control y supervisión, el Consorcio adelanta la Interventoria de las siguientes Obras:

1. Interventoria a la Rehabilitación y mejoramiento de 62 Km de carretera supervisando la ejecución de las siguientes actividades:

- Excavaciones 69,000 m<sup>3</sup>
- Rellenos 29,200 m<sup>3</sup>
- Sub-base Granular 80,400 m<sup>3</sup>
- Base Granular 22,900 m<sup>3</sup>
- Pavimento Asfáltico 117,110 m<sup>3</sup>
- Construcción y Rehabilitación de Box Culvert 19 unidades

2. Interventoria de la Construcción de los Peajes Laureano Gomez – Puente La Barra (Peajes - Instalaciones administrativas de 2 pisos).

3. Interventoria a las obras de Señalización Horizontales y Verticales realizadas a lo largo de la Vía.

4. Interventoria de la Rehabilitación del Puente La Barra, en la cual tiene las siguientes características:

- Diez (10) luces de treinta (30) metro cada una.
- Sesenta (60) vigas de 30 metros de longitud, 1.3 metros de alto y 0.36 metros de ancho.
- Veinte (20) vigas riostras
- Treinta y seis (36) pilote de 1.1 metros de diámetro.
- Dos (2) estríbos.

5. Interventoria del alumbrado Puente La Barra

6. Interventoria Puentes peatonales sobre la vía.

7. Interventoria Construcción de la Doble Calzada en pavimento rígido (3,250 m<sup>2</sup>) de la Carrera 19 del Municipio de Ciénaga.

Se firma la presente certificación, a los Siete (7) días del mes de Junio del año Dos Mil Siete (2.007).

ING. ALBERTO ZUÑIGA CABALLERO  
Secretario de Infraestructura Departamental ( E )

**¡LIDERAZGO, SEGURIDAD Y TRANSPARENCIA!**





Agencia Nacional de  
Infraestructura



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## Contrato N° 2

**Concurso de Méritos Abierto N°  
VJ-VGC-CM-006-2015**



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA



**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,  
Departamento Administrativo de Valorización Distrital de  
Cartagena de Indias**

**CERTIFICA QUE:**

AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. identificada con Nit: 890.403.012-8, suscribió con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS, el contrato No. VAL-03-2006 de fecha 29 de Diciembre de 2006 "La Interventoría a el Contrato de Concesión para la Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal de Barú", con las siguientes características:

<b>ENTIDAD:</b>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS
<b>CONTRATO N°:</b>	VAL-03-2006
<b>CONTRATISTA:</b>	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Interventoría a el Contrato de Concesión para la Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal de Barú.
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	"La interventoría a el contrato de Concesión para la construcción y mejoramiento de la vía transversal de Barú", de conformidad con los terminos de referencia del Concurso Público N°. VAL-03 de 2006, su propuesta revisada y aceptada por EL DISTRITO y bajo las condiciones estipuladas en el contrato de interventoría. Para tal efecto, EL INTERVENTOR se obliga a revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, ambientales, legales, financieros, operativos y administrativos relacionados con el desarrollo del Proyecto Vial mencionado, con el fin de constar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones asumidas por el mismo en virtud de la celebración del CONTRATO DE CONCESIÓN N° VAL 02-2006.
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	La Isla de Barú (26,9 Kmts) y Zona Continental (5 Kmts) al Sur Occidente de la Ciudad de Cartagena y es parte del Distrito de Cartagena de Indias, al Norte del Departamento de Bolívar, con una longitud aproximada de 32 kilómetros.
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Veinticuatro (24) meses
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	Marzo 01 del 2007
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:</b>	Marzo 01 de 2009
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1:</b>	Diciembre 30 de 2007

**Porque en Cartagena el Alcalde somos todos!**

Centro Calle del Cuartel N° 36 -93  
Tels. . 6601390  
Cartagena \_ Colombia



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA



<b>FECHA DE REINICIO N° 1:</b>	Enero 14 de 2009
<b>ADICIONAL N° 1 - AMPLIACIÓN:</b>	Tres (3) meses apartir de Mayo 27 de 2010
<b>ADICIONAL N° 2 - AMPLIACIÓN:</b>	Once (11) meses y doce (12) días apartir de Agosto 27 de 2010
<b>OTROSI N° 1:</b>	Sucrito el 14 de Diciembre de 2010 "Modificación al Contrato adicional N° 2"
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN N° 2:</b>	Enero 27 de 2011
<b>FECHA DE REINICIO N° 2:</b>	Abril 25 de 2011
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN N° 3:</b>	Octubre 14 de 2011 *
<b>FECHA DE REINICIO N° 3:</b>	Diciembre 01 de 2011
<b>FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:</b>	Enero 12 de 2012
<b>VALOR DEL CONTRATO INICIAL:</b>	\$1.856.930.018, <sup>00</sup>
<b>VALOR ADICIONES:</b>	\$1.304.802.825, <sup>99</sup>
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	\$3.161.732.843, <sup>99</sup>
<b>VALOR TOTAL FACTURADO:</b>	\$3.161.732.843, <sup>99</sup>
<b>SMMLV FECHA TERMINACIÓN:</b>	5.579,20
<b>VALOR OBRA:</b>	\$54.584.154.101,29
<b>ANCHO DE CALZADA:</b>	7,3 Mts.
<b>KILOMETROS INTERVENIDOS:</b>	29,4 Kmt.
<b>CUMPLIMIENTO:</b>	Satisfactorio
<b>SANCION O MULTA:</b>	No se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Consultor, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación del contrato.

#### **INTERVENTORIA A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE OBRA:**

##### **1. Interventoria a la Etapa de Estudios y Diseños**

- Diseño geometrico, Consultor Ingueto y Cia Ltda.
- Diseño de pavimento, Consultor Ingueto y Cia Ltda.
- Estudio de transito, Consultor Ingueto y Cia Ltda.
- Diseños hidrológicos e hidráulicos de la estructura de drenaje de la vía, Consultor Hidroconsultores Ltda.
- Diseño estructural de las estructuras de drenaje, Consultor Ing. Jorge Rocha Rodríguez.
- Diseño de señalización, Consultor Ingueto y Cia Ltda.
- Estudio de la reubicación de redes de servicios públicos (eléctrica, gas y acueducto)

**Porque en Cartagena el Alcalde somos todos!**

Centro Calle del Cuartel N° 36 -93  
Tels. . 6601390  
Cartagena \_ Colombia



Como resultados de las anteriores actividades se determinaron las siguientes cantidades:

Descripción	Und.	Cant. Totales
Desmonte y limpieza	Ha	26,75
Excavación Descapote	M <sup>3</sup>	21.296,05
Retiro de Material Excavado	M <sup>3</sup>	27.684,87
Excavación a maquina	M <sup>3</sup>	261.485,06
Terraplén material de préstamo	M <sup>3</sup>	221.207,00
Excavación manual para estructuras	M <sup>3</sup>	8.584,94
Demolición de Alcantarillas	ml	160,00
Concreto 3000 psi para Box	M <sup>3</sup>	2.124,03
Cunetas en concreto 3000 psi	MI	17.640,00
Concreto 3000 psi para andén	M <sup>2</sup>	2.720,00
Concreto 3000 psi para bordillos	MI	2.720,00
Acero de refuerzo	Kg	289.670,15
Relleno manual clasificado	M <sup>3</sup>	3.505,81
Sub-base Granular	M <sup>3</sup>	118.168,64
Base Granular	M <sup>3</sup>	55.631,51
Imprimación	M <sup>2</sup>	258.665,00
Pavimento en concreto asfáltico	M <sup>2</sup>	227.585,00
Acondicionamiento sendero para tránsito vehicular con material seleccionado	M <sup>3</sup>	800,00
Relleno con Pedraplen	M <sup>3</sup>	6.998,40
Pedraplen Protector Zona Playetas	M <sup>3</sup>	5.625,00
Líneas de demarcación continua	ml	106.612,99
Líneas de demarcación discontinua	ml	8.976,00
Señales Verticales	Und	179,00
Cercas con portes de concreto	MI	39.993,95
Localización y Replanteo	Km	32,73
Pavimento en concreto hidráulico 3500 psi	M <sup>3</sup>	1.319,70
Concreto Ciclópeo para estructuras	M <sup>3</sup>	525,07
Geotextil	M <sup>2</sup>	13.300,00
Enrocado para protección de talud	M <sup>2</sup>	3.000,00
Defensa Metálica	ml	1.105,00
Suelo Cemento 1:10 Playetas	M <sup>3</sup>	4.065,00
Concreto 2000 Psi	M <sup>3</sup>	35,79
Suministro e instalación de tubería en concreto reforzado Ø 36"	MI	196,00
Suministro e instalación de tubería en concreto reforzado Ø 56"	MI	77,50
Variante pasacaballos valor aproximado	GI	1,00
Modificar red de acueducto	GI	1,00
Modificar red de energía	GI	1,00
Modificar red de gas	GI	1,00
Acondicionamiento vía playa blanca	GI	1,00
Canal del dique a vía nueva	GI	1,00
Construcción de sendero peatonal	GI	1,00

**Porque en Cartagena el Alcalde somos todos!**

Centro Calle del Cuartel N° 36 -93  
Tels. . 6601390  
Cartagena \_ Colombia



## 2. Interventoría a la Etapa de la Construcción de la Vía

Las principales actividades supervisadas durante la construcción de la obra se describen a continuación:

Descripción de la obra	Und.	Cant. Ejecutadas
Desmonte y limpieza	Ha	24,24
Excavación descapote	M <sup>3</sup>	17.944,56
Excavación a máquina	M <sup>3</sup>	222.691,12
Terraplén material de préstamo	M <sup>3</sup>	241.853,44
Excavación manual para estructuras	M <sup>3</sup>	1.004,56
Demolición de alcantarillas	MI	40
Concreto de 3000 psi para Box culvert	M <sup>3</sup>	1.291,30
Acero de refuerzo	M <sup>3</sup>	171.352,73
Relleno manual clasificado	Kg	3.380,96
Sub-base granular	M <sup>3</sup>	91.351,47
Base Granular	M <sup>3</sup>	8.896,14
Imprimación	M <sup>2</sup>	31.922,56
Pavimento en concreto asfáltico e=0.09 mts	M <sup>2</sup>	28.037,24
Localización y replanteo	Km	29,4
Concreto ciclópeo para estructura	M <sup>3</sup>	460,01
Concreto de 2000 psi	M <sup>3</sup>	13,63
Geotextil	M <sup>2</sup>	4.000,00
Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado de Ø 36"	MI	139,50
Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado de Ø 56"	MI	30
Modificar red de acueducto (traslado e instalación de redes subterráneas)	GI	0,02
Modificar red de gas (traslado e instalación de redes subterráneas)	GI	0,42
Modificar red de energía	GI	0,14

\* Durante el periodo de suspensión comprendido entre Octubre 14 a Noviembre 30 del 2011, no se suspendieron las labores que venia adelantando tanto el Concesionario como la Interventoria.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de Enero de 2014.

  
**EDIR MERCADO GARCIA**  
 Subdirector Jurídico  
 Departamento Administrativo de Valorización Distrital

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL (D.A.V.D) MANUAL DE INTERVENTORIA ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA N°: VAL03-06</p>	CÓDIGO	MSE-FR-27-1	
	VERSIÓN	2	
	PAGINA	1	DE 2

FECHA: 20 11 2012

UNIDAD EJECUTORA: D.A.V.D. DIRECCION TERRITORIAL: BOLIVAR

CONTRATO N°: VAL-03-06 DE 2006

En la ciudad Cartagena, a los 20 días del mes de noviembre del año 2012, se reunieron los siguientes: Mayron Vergel Armenta Como representante legal de la firma interventora y por el D.A.V.D. Clara Calderon Muñoz como directora, Ramiro Diaz Posada como sub director tecnico y Edir Mercado Garcia como sub director juridico, con el fin de efectuar la liquidación del contrato No. VAL-03-06 del año 2006, en cumplimiento de la Resolución de Liquidación vigente.

**OBJETO DEL CONTRATO:**  
La Interventoria al contrato de concesión para la construcción y mejoramiento de la via transversal de Barú.

**FECHA DE INICIACIÓN:** 1 de Marzo del 2007

**SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)**

ACTA No.	S	AS	FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
				DESDE	HASTA		
1	x			30 de dic de 2007	13 de ene de 2009	380 días (12,87 meses)	14 de ene de 2009
2	x			27 de ene de 2011	24 de abr de 2011	88 días (2,93 meses)	25 de abr de 2011
3	x			14 de oct de 2011	30 de nov de 2011	47 días (1,57 meses)	01 de dic de 2011
4				TOTAL			

**NOTA:** Durante el periodo de suspensión comprendido entre el 14 de octubre al 30 de noviembre de 2011, no se suspendieron las labores que se venia adelantando tanto el Concesionario y la Interventoria

**FECHA DE ENTREGA FINAL:** 12 de enero del 2012

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES INCLUIDO IVA:**

CONTRATO No.	DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / PRÓRROGA)	VALOR
VAL-03-06	Contrato Inicial	\$ 1.856.930.018,00
	Adicional N° 1 (Tres meses)	\$ 232.116.252,25
	Adicional N° 2 (Once punto cuatro meses)	\$ 882.041.768,55
	Ajuste por IPC del Adicional N° 1 (2%)	\$ 4.642.325,05
	Ajuste por IPC del Adicional N° 2 (2%)	\$ 17.640.835,17
	Acta de suspensión N° 2 de la Etapa de Construcción	\$ 121.216.265,08
	Ajuste por IPC del periodo de suspensión (2%)	\$ 2.424.325,30
	Periodo del 26 de Dic./2011 a 12 de Ene./12	\$ 43.844.180,98
	Ajuste por IPC del Periodo del 26 de Dic./2011 a 12 de Ene./2012 (2%)	\$ 876.883,62
	<b>VALOR TOTAL CONTRATO CON IVA:</b>	<b>\$ 3.161.732.843,88</b>

**VALOR EJECUTADO POR EL INTERVENTOR:**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Discriminados así:	
Valor básico Contrato inicial:	\$ 1.600.801.739,66
Valor básico Adicional N° 1:	\$ 204.102.221,81
Valor básico Adicional N° 2:	\$ 775.586.442,86
Valor básico Suspensión del concesionario entre 14 de octubre a 30 de noviembre de 2011:	\$ 106.566.715,83
Valor básico del periodo entre el 26 de diciembre del 2011 al 12 de enero del 2012	\$ 38.552.641,90
Valor IVA contrato inicial:	\$ 256.120.278,34
Valor IVA Adicional N° 1:	\$ 32.656.355,49
Valor IVA Adicional N° 2:	\$ 124.094.150,86
Valor IVA Suspensión del concesionario entre 14 de octubre a 30 de noviembre de 2011:	\$ 17.053.874,53
Valor IVA del periodo entre el 26 de diciembre del 2011 al 12 de enero del 2012	\$ 6.168.422,70
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO:</b>	<b>\$ 3.161.732.843,88</b>

**COMENTARIOS:**  
\* En el Acta de suspensión parcial N° 2 de la etapa de construcción del contrato VAL-02-06, se acordó que se le reconociera a la Interventoria el periodo de suspensión comprendido entre el 14 de octubre del 2011 al 30 de noviembre del 2011 (ver Acta de fecha 14 de octubre del 2011), porque el Concesionario ejecutó trabajos en ese periodo y el Interventor ejecuto su labor.

**VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor básico:	\$ 2.689.346.898,27
Valor IVA pagado:	\$ 430.295.503,40
<b>VALOR TOTAL PAGADO:</b>	<b>\$ 3.119.642.399,67</b>



Notaria Tercera del Circulo de Cartagena  
Copia de Original

El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena hace constar que la presente es Copia del original que tuvo la vista  
11 ENE. 2013  
Cartagena.

*Handwritten signature/initials*

	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL (D.A.V.D) MANUAL DE INTERVENTORÍA ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA N°: VAL03-06	CÓDIGO VERSIÓN PAGINA	MSE-FR-27-1 2 DE 2
--	--	-----------------------------	--------------------------

COMENTARIOS:

VALOR POR: (AIU): ( ) % U: ( ) % IVA: (16) %:

Valor correspondiente de IVA:	\$	436.101.081,93
Valor pagado por IVA:	\$	430.295.503,40
ANTICIPO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO ANTICIPADO <input type="checkbox"/>	
Valor Concedido	\$	464.232.505,00
Valor Amortizado y/o Legalizado	\$	464.232.505,00

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	VALORES EJECUTADO	VALORES CANCELADO	DIFERENCIA
Valor total ejecutado por actas de pago	\$ 2.725.631.762,05		
Valor total pagado por factura		\$ 2.689.346.896,27	
Valor correspondiente a IVA	\$ 436.101.081,93		
Valor pagado por factura IVA		\$ 430.295.503,40	
<b>SUMAS IGUALES:</b>	<b>\$ 3.161.732.843,98</b>	<b>\$ 3.119.642.399,67</b>	<b>\$ 42.090.444,31</b>

SALDO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. VAL-03-06 FECHA: 2006

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Original del Acta de Recibo Final del Contrato de Interventoría	5
2	Original del anexo de Modificación a la garantía que ampara el cumplimiento, el pago de salarios, Prestaciones Sociales, la correcta inversión del anticipo ó pago anticipado y calidad del servicio.	2
3	Constancia expedida por el Gestor Técnico de Contrato sobre la verificación de los pagos por parte del contratista a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar	

INFORMES:

Durante la vigencia del contrato de interventoría N° VAL-03-06 se entregaron 44 informes, de los cuales 10 corresponden a la etapa de diseños y programación, 33 a la etapa de construcción y el Informe Final el cual fue entregado al DAVD el 13 de febrero del 2012, cumpliendo así con las obligaciones contractuales de conformidad a lo que ordena el contrato VAL-03-06 y los contratos adicionales.

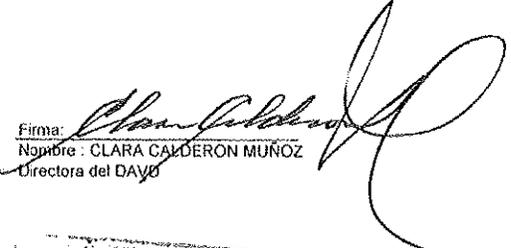
OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA.

Frente a la póliza de garantía que garantiza la estabilidad de las obras constituidas por la INTERVENTORÍA bajo el N° 4109020-2 de la aseguradora Suramericana, esta interventoría no respondera por aquellos incumplimientos imputables al contratistas y descritos en acta de recibo final. La Interventoría manifiesta que por concepto de cancelación del periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2011 al 12 de enero de 2012, el Distrito de cartagena - DAVD- adeuda la suma de \$ 42.090.444,32.

Las pólizas del Contrato VAL-03-06 están vigentes por el término que establece la Clausula Novena del contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veinte (20) días del mes de noviembre del 2012 (Mes en que se firma el acta)

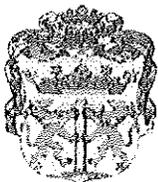
Firma:   
 Nombre: MAYRON VERGEL ARMENTA  
 Representante legal o Allegado  
 Interventoría AFA Consultores y constructores S.A.

Firma:   
 Nombre: CLARA CALDERON MUNOZ  
 Directora del DAVD

Firma:   
 Nombre: EDIR MERCADO GARCIA  
 Sub director juridico del DAVD

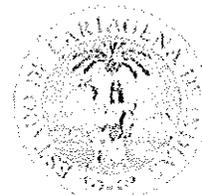


Notaria Tercera del Circulo de Cartagena  
 Copia de Original  
 El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena hace constar que la presente es Copia del original que tuvo la vista  
 Cartagena, 11 ENE. 2013



*Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias*

*Distrito Turístico y Cultural*



**CONTRATO N° VAL 03 – 2006**

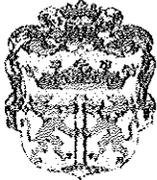
**CONTRATANTE:** DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena de Indias.

**CONTRATISTA:** AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

**OBJETO DEL CONTRATO:** “La Interventoría al Contrato de Concesión Para la Construcción y Mejoramiento de la vía Transversal de Barú”

Entre los suscritos a saber: **NICOLAS FRANCISCO CURI VERGARA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 890.825 expedida en CARTAGENA, quien actúa en su carácter de **ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.** y por tanto como su Representante Legal, y en este documento se denominará **EL DISTRITO**, y **MAYRON VERGEL ARMENTA**, mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.957.226 de San Marcos (Sucre) en su condición de representante legal de **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.** NIT No.890.403.012-8 con domicilio en esta ciudad calle Real del Cabrero No.43-102, matrícula 09-12375-04 de la Cámara de Comercio de Cartagena, constituida mediante escritura pública No. 1938 de fecha 23 de Noviembre de 1997 de la Notaría Tercera de Cartagena, adjudicataria del contrato de que trata el Concurso Público No. **VAL - 03 - 06**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, por la otra parte, quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por el hecho de la suscripción de este contrato, que ninguno de sus socios y representantes, se encuentran incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, hemos suscrito el presente contrato previas las siguientes consideraciones: a) Que el Acuerdo 07 de mayo 09 de 2006, expedido por el honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, facultó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para ejecutar por el Sistema de Valorización, Beneficio Directo, las obras mencionadas en dicho Acuerdo, b) Que por medio del Decreto No.0729 del 11 de Septiembre de 2006 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, este delegó en el Director del Departamento Administrativo de Valorización, todas las competencias Administrativas y contractuales asignadas al Alcalde Mayor de Cartagena en el Acuerdo No. 07 de 2006, c) Que mediante la resolución No. 259 - 1 de fecha octubre dos (02) de 2006 el Director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital ordenó la apertura del Concurso Público No VAL-03-06 para “La interventoría a el contrato de Concesión Para la construcción y mejoramiento de la vía Transversal de Barú”, d) Que mediante resolución No. 1070 de fecha veinte y siete (27) de Diciembre de 2006, se adjudicó a la firma **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES** la ejecución de la Interventoría del proyecto de pavimentación antes mencionado. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL INTERVENTOR** se obliga a ejecutar para **EL DISTRITO** “La interventoría a el contrato de Concesión Para la construcción y mejoramiento de la vía

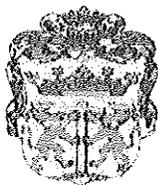
1



CONTRATO N° VAL 03 – 2006

Transversal de Barú", de conformidad con los términos de referencia del Concurso Público No. VAL - 03 de 2006, su propuesta revisada y aceptada por EL DISTRITO y bajo las condiciones estipuladas en el contrato de interventoría. Para tal efecto, EL INTERVENTOR se obliga a revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, ambientales, legales, financieros, operativos y administrativos relacionados con el desarrollo del Proyecto Vial mencionado, con el fin de constatar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones asumidas por el mismo en virtud de la celebración del CONTRATO DE CONCESION N° VAL 02 - 2006, así como de determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos de tal proyecto. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato, es de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$1.856.930.018.00) incluido el IVA, equivalente a 4.551 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, discriminados así: 1) Valor básico de MIL SEISCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.600.801.740.00) y 2) Valor IVA del 16%, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$256.128.278). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato está establecido a precios constantes de Diciembre de 2006 y se actualizará anualmente de la siguiente manera: a) El primer ajuste se efectuará al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y b) Los ajustes siguientes, se realizarán cada año contado a partir del último ajuste que se haya efectuado y se calcularán con base en el IPC certificado por el DANE correspondiente al mes anterior a dicho ajuste. **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.-** El contrato de interventoría no afecta el presupuesto de EL DISTRITO, y se pagará con los recursos provenientes de los ingresos del recaudo de la contribución de Valorización del proyecto y que el Concesionario debe destinar según el flujo de fondos del proyecto presentado en la propuesta de la licitación VAL 02 - 06, este valor incluye el precio básico de la interventoría y el valor del IVA. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato es de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de obra, de tal manera que si este llegare a terminarse por cualquier causa, EL INTERVENTOR, acepta de antemano, que en este evento, suscribirá la respectiva acta de terminación por mutuo acuerdo, así como su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que esto de lugar a ningún tipo de indemnización por ningún concepto, por la terminación de su objeto. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** El fideicomiso pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un pago anticipado del veinte y cinco por ciento (25%) del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos y trámites correspondiente. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados al pago anticipado en ningún caso; b) El setenta y cinco por ciento (75%)

15/03/06  
15/03/06  
15/03/06



### 3 Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

*Distrito Turístico y Cultural*

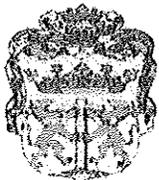


#### CONTRATO N° VAL 03 – 2006

restante se hará a través del Fideicomiso, en pagos mensuales de igual valor, previo visto bueno del supervisor designado, luego del cumplimiento de todas las obligaciones de EL INTERVENTOR. Estos pagos se realizarán previa presentación, del informe mensual general y ejecutivo de interventoría y de la respectiva factura, la cual debe incluir los soportes necesarios para la revisión respectiva por parte de EL DISTRITO. Todos estos documentos deben ser aprobados por el supervisor designado. El pago de la última cuenta queda supeditado a la aprobación del informe final de interventoría y a la liquidación del contrato. Para el trámite de estos pagos mensuales el INTERVENTOR deberá presentar los documentos necesarios para el trámite correspondiente a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo período. Todos los pagos serán efectuados por el fideicomiso, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los anteriores literales, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de los documentos correspondientes en las oficinas del fideicomiso.

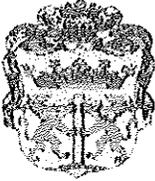
**CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL.-** En cuanto al tema del personal las partes acuerdan:

- 1) EL INTERVENTOR deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975 y su reglamentaria, la Ley 64 de 1993 respecto al ejercicio de la ingeniería.
- 2) EL INTERVENTOR deberá sujetarse en cuanto al tema de personal a lo establecido en los términos de referencia del concurso.
- 3) En todo caso y para efectuar los cambios de personal a que se hace mención en los términos de referencia, EL DISTRITO utilizará como criterio para hacer su evaluación, en el evento que se trate de los profesionales que fueron objeto de evaluación durante el proceso de selección, los parámetros de evaluación utilizados para calificarlos y se aceptará el cambio, siempre que el nuevo profesional obtenga al menos el mismo puntaje del que obtuvo el que se va a reemplazar. Para el cambio del personal que no fue objeto de evaluación durante el proceso de selección, EL DISTRITO, tendrá en cuenta los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia y en todo caso tiene libertad para hacer la valoración que corresponda antes de aceptar el cambio.
- 4) EL DISTRITO se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquiera de las personas vinculadas al desarrollo del objeto de este contrato.
- 5) EL INTERVENTOR se obliga a disponer, para el cumplimiento cabal y adecuado del contrato, de todo el personal que se requiera de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta, por su parte, EL DISTRITO, puede de acuerdo con los requerimientos del objeto contractual, cambiar el número de cargos, las dedicaciones del personal y/o requerir el cambio de las áreas de los especialistas. En cuanto al cambio de las áreas de los especialistas se efectuará la valoración de su dedicación y de sus calidades tomando como base lo establecido en el pliego. Si no es posible efectuar la equivalencia, las partes se pondrán de acuerdo sobre este tema mediante la suscripción de un acta. EL DISTRITO también podrá solicitar el cambio de alguno o algunos de los cargos. Para tal efecto se deberá expresar por parte de EL DISTRITO la correspondiente justificación que en todo caso propenderá por la mejor y eficiente ejecución del objeto del contrato. Para la formalización de este cambio, se levantará un acta en la que se dejará la expresa constancia de su motivación, así como de la dedicación, del perfil y demás información que se requiera.
- 6) Si se advierte que existe personal que no cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia, EL



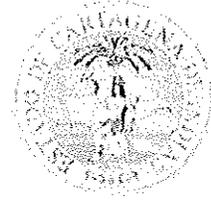
CONTRATO N° VAL 03 – 2006

DISTRITO exigirá de inmediato su reemplazo e impondrá a EL INTERVENTOR las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de su obligación en relación con el personal. **PARAGRAFO:** Todo el personal dispuesto para el cumplimiento del objeto de este contrato son de la exclusiva responsabilidad del EL INTERVENTOR, quien deberá acarrear con todas las obligaciones que de dicha responsabilidad se derivan, tales como las referentes a su vinculación y desvinculación, aportes a los sistemas de seguridad social y demás. **CLAUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- EL INTERVENTOR** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ellas establezcan, en relación con los empleados. El personal que vincula EL INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero - patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EL DISTRITO y éste no asume responsabilidad solidaridad alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.- EL INTERVENTOR** está obligado a afiliarse y mantener afiliados a sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto a las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. EL DISTRITO, a través del supervisor realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el Revisor Fiscal, si el INTERVENTOR está obligado a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo del contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados de EL INTERVENTOR. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, EL DISTRITO impondrá multas a EL INTERVENTOR por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para EL INTERVENTOR. **CLAUSULA NOVENA: EL INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor de EL DISTRITO, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare lo siguiente: **a) El cumplimiento** general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo cinco (5) meses más. **b) El buen manejo y la correcta inversión del pago anticipado** por un valor equivalente al 100% de dicho pago, con una vigencia igual al plazo del contrato y (5) meses más. **c) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y (3) años más. **d) La calidad del servicio**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA**



*5 Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias*

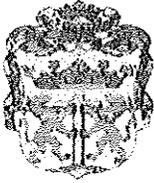
*Distrito Turístico y Cultural*



**CONTRATO N° VAL 03 – 2006**

**DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL DISTRITO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. El empleo de subcontratistas no relevará a EL INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL DISTRITO, no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de EL INTERVENTOR. EL DISTRITO podrá exigir a EL INTERVENTOR terminación del subcontrato en cualquier tiempo así como también el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGILANCIA.-** La vigilancia del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través del DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL. **PARAGRAFO: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL** tendrá acceso a toda la información que tenga el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.-** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.-** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando: a) EL INTERVENTOR incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 90 de la Ley 418 del 26 de Diciembre de 1997; b) Cuando un directivo o delegado de EL INTERVENTOR oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; c) Cuando EL INTERVENTOR pague sumas de dinero a extorsionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, d) Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. e) Cuando no informe inmediatamente a EL DISTRITO sobre estas amenazas o peticiones. f) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal forma que sea evidente su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. g) Cuando EL INTERVENTOR incumpla con lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato en los términos establecidos en la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de EL DISTRITO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales, EL DISTRITO le impondrá a EL INTERVENTOR multas en los eventos y cuantías señalados a continuación:

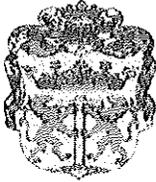
- a) Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución y/o prórroga de la garantía única el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso.
- b) Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.



CONTRATO N° VAL. O3 – 2006

- c) Por el incumplimiento de la obligación de pagar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública si a ello hubiere lugar, el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- d) Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la Subgerencia de Gestión Contractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- e) Por no presentar las facturas mensuales con sus respectivos informes dentro del término pactado, el 1% del valor de la factura.
- f) Por el incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y de los equipos necesarios para cumplir adecuadamente con el objeto del contrato, el 1% del valor del contrato, por cada día de retraso injustificado. Igual multa se aplicará cuando las personas y/o equipos dispuestos no sean idóneos para cumplir con el objeto del contrato.
- g) Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del Ingeniero Residente en el sitio de los trabajos el 2.5% del valor del contrato por día de ausencia.
- h) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del proyecto o EL DISTRITO, el 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- i) Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte de EL DISTRITO, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
- j) Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en el cumplimiento del objeto del contrato y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DISTRITO, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive.
- k) Por el cambio de personal propuesto sin sujetarse a lo establecido en este contrato, el 10% del valor del contrato.
- l) Por no cumplir con lo establecido en la cláusula octava de éste contrato y en los términos de ley, el 0.5% del valor del contrato.

Para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: a) EL DISTRITO le requerirá a EL INTERVENTOR las explicaciones del caso y le otorgará un plazo de (5) días hábiles para que exponga o manifieste las razones del caso. b) Si dentro del término anterior, EL INTERVENTOR, no se pronuncia o no da razones satisfactorias para el DISTRITO, éste procederá a imponerlas a través de acto administrativo unilateral. c) EL INTERVENTOR autoriza a EL DISTRITO para que una vez en firme él correspondiente acto administrativo, el valor que corresponda se descuente de las sumas que EL DISTRITO le adeude o de los pagos futuros que deban hacerse. No obstante lo anterior EL DISTRITO podrá optar por hacer efectiva la garantía única. PARÁGRAFO.- En el momento que EL DISTRITO por informe del supervisor del contrato encontrare que el interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta o los que con posterioridad a la firma del contrato se le hubiere autorizado, podrá efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del



*Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias*

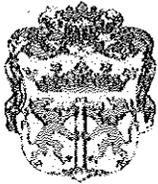
*Distrito Turístico y Cultural*



**CONTRATO N° VAL 03 – 2006**

personal faltante o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, sin necesidad de requerimientos, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNARIA.-** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del presente contrato, se pacta una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se hará efectiva directamente por el DISTRITO, mediante acto administrativo unilateral, considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL DISTRITO. El procedimiento para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria es el mismo establecido para la imposición de las multas. De igual modo, EL INTERVENTOR autoriza a EL DISTRITO para que una vez en firme el correspondiente acto administrativo, el valor que corresponda se descuenta de las sumas que EL DISTRITO le adeude o de los pagos futuros que deban hacerse. No obstante lo anterior EL DISTRITO podrá optar por hacer efectiva la garantía única. En el evento que no fuere posible cobrar el valor de la cláusula penal por los mecanismos mencionados se procederá a cobrarlos por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA,** Las partes aceptan que las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por los mecanismos de solución directa previstos en el Estatuto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** Para la liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.-** Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral del presente contrato: 1) Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. 2) Términos de referencia del concurso. 3) Contrato de obra en los aspectos relevantes para el ejercicio de la interventoría. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de EL DISTRITO aprobación de la garantía única constituida por EL INTERVENTOR y la publicación del presente contrato en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, en la gaceta Distrital. **PARÁGRAFO: IMPUESTO DE TIMBRE.-** EL INTERVENTOR es quien, por mandato legal, asume el valor del impuesto de timbre correspondiente, para cuyo efecto debe pagarlo de acuerdo con lo regulado al respecto, y presentar a EL DISTRITO la copia al carbón de la respectiva consignación. La consignación del valor correspondiente debe efectuarse en efectivo o en cheque de gerencia. El mismo día en que sea efectuada la consignación, EL INTERVENTOR presentará a EL DISTRITO, copia al carbón y fotocopia de la consignación.

7



8 Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural



CONTRATO N° VAL 03 – 2006

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T. y C. a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006).

POR EL DISTRITO

POR EL INTERVENTOR

NICOLAS CURI VERGARA  
C. C. 899.825 de Cartagena

MAYRON VEEGEL ARMENTA  
C. C. 3.957.226 de San Marcos (Sucre)

MIGUEL RAMÍREZ VASQUEZ  
DIRECTOR DE VALORIZACION

Reviso: GLORIA MALO FERNANDEZ  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



DILIGENCIAMIENTO DE RECONOCIMIENTO

Notario RICARDO VELEZ PAREJA  
NOTARIO PUBLICO DE CARTAGENA

COMPARECIO

*Mayron Veezel Armenta*

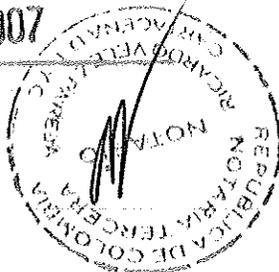
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. No. *3.957.226*

EL DÍA *16* DE *enero* DEL AÑO *2007*

Y DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES SUO Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CARTAGENA

16 ENE. 2007





Valorización  
MUNICIPAL

**CONTRATO ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO VAL-03-06 DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN VAL 02-06 PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA VIA BARU, SUSCRITO ENTRE EL DISRITO TURISTICO y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL Y AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A**

Entre el Distrito de Cartagena de Indias, representado para los efectos de este contrato por CIRO CASTILLO CABARCAS, director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.098.383 expedida en Cartagena, nombrado mediante Decreto No.0702 de 3 de junio de 2009, y, posesionado el 16 de junio de 2009, delegado para la suscripción del presente Contrato mediante Decreto 228 de Febrero de 2009 y el No. 1267 de 16 de Octubre de 2009 y, quien en adelante se denominará EL DISTRITO- DEPARTAMENTO DE VALORIZACION MUNICIPAL, por una parte, y por la otra AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A, con NIT 890.403.012-8 representado legalmente por MAYRON VERJEL ARMENTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.957.226 de San Marcos (Sucre), hemos acordado modificar el contrato VAL-03-06 "PARA LA INTERVENTORIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TRANSVERSAL BARÚ", previas las siguientes consideraciones: 1. Mediante Concurso Público N° VAL 03-06 de 2 de octubre de 2006 el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, requirió la contratación de la Interventoría Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal Barú , mediante resolución No. 259 de 2006. 2) Como resultado de dicho proceso se celebró el contrato VAL 03-06 de 29 de diciembre de 2006 entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y AFA Consultores y Constructores S.A. 3) El objeto del contrato antes mencionado comprende: a) La Interventoría de la etapa de los Estudios y Diseños de la vía según las especificaciones técnicas de la propuesta, las cuales hacen parte del contrato de concesión. b) La Interventoría de la etapa Construcción de la vía (31 Km aproximadamente) en pavimento flexible, más las entradas a los puertos de los tres poblados de la isla Ararca, Santana y Barú (2.2 Km aproximadamente) en pavimento rígido. c) La Interventoría financiera de los recursos del proyecto, incluyendo la revisión de los movimientos de la cuenta fiduciaria. 4) Mediante Acta de 01 de marzo de 2007, se dio inicio al Contrato de Interventoría, con la etapa de Estudios y Diseño y programación del contrato, Que se prorrogó hasta Diciembre 31 de 2007, porque al concesionario le otorgaron dos (2) prorrogas, de tres (3) meses y un (1), hasta completar diez (10) meses en esta etapa. 5) Que mediante acta de diciembre 30 de 2007 se procedió a suspender el contrato de INTERVENTORIA, hasta cuando se iniciara la Etapa Constructiva, debido a la demora por parte del concesionario en la entrega de la corrección y ajustes a los Estudios y Diseños del proyecto, periodo dentro del cual la Interventoría se comprometió a seguir ejecutando la revisiones sin que se causara costos por facturación sus servicios, agregando que este periodo se prolongó de Marzo 1 de 2007 a Agosto 20 de 2008, la Interventoría solo presentó y se le aprobaron Ocho (8) cuentas mensuales en este periodo. 6) Que el Modificadorio No.1 suscrito entre el DISTRITO y el CONCESIONARIO que dio inicio a la Etapa Constructiva a partir de Enero 14 de 2009, fecha a partir de la cual se dio inicio a la Interventoría, determinándose que esta primera fase de la etapa referenciada se prolongo, para todos los efectos, por 10 meses hasta Diciembre 7 de 2009. 7) Que en la fase del proceso

**Porque en Cartagena el Alcalde somos todos!**

CRESPO, BARRIO MILITAR CALLE 71 No. 8-71



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



INSTITUTO DE VALORIZACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DE CARTAGENA



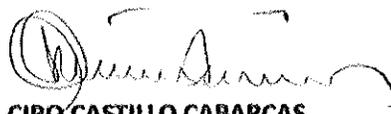
Valorización  
TURÍSTICA Y CULTURAL

constructivo se procedió a la revisión del proyecto ordenada por la ALCALDIA y los beneficiarios del riego a fin de racionalizar los costos del proyecto. 8) Con la firma del Modificatorio No.2 el 23 de noviembre de 2009, se prorroga para el Concesionario la Etapa Constructiva por veinte y dos (22) meses. 9) El contrato de Interventoría se pactó inicialmente en veinte y cuatro (24) meses (6 meses para la etapa de estudios y diseños + 18 meses etapa constructiva). 10) Que resumiendo las etapas ejecutadas por la Interventoría y la que falta por ejecutar, se registra por etapas así: Etapa de Estudios y Diseños 8 meses + Etapa I Constructiva y Revisión del Proyecto 10 meses + Etapa II Constructiva 22 meses. 11) Que el Contrato de Interventoría solo puede prorrogarse de conformidad a lo que establece la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 en su Artículo 28, donde ser prorroga o adición hasta por el sesenta por ciento (60%) del plazo estimado, independientemente del monto de la Inversión .12) Que el costo mensual de la Interventoría es el estipulado en el Pliego, el Contrato y la propuesta de \$77.372.084. (Neto \$66.700.072 + IVA \$10.672.012 = 77.372.084) valor que se irá actualizando teniendo en cuenta el IPC de conformidad a lo que estipula el Pliego y el Contrato. En virtud de las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO:** El contrato de Interventoría se prorroga o adiciona por tres meses a partir del 27 de Mayo del 2010 a 27 de Agosto de 2010.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato VAL-03-06, suscrito entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias – Departamento Administrativo de Valorización Distrital y el INTERVENTOR quedaran vigentes.

Para constancia y en señal de asentimiento las partes firman el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Cartagena de Indias a los 27 días del mes Mayo de 2010.

  
**CIRO CASTILLO CABARCAS**  
 Director de DAVID

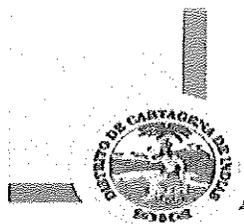
  
**MAYRON VERGEL ARMENTA**  
 AFA Consultores y Constructores S.A.



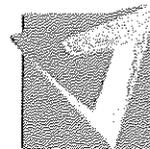
*W*

**Porque en Cartagena el Alcalde somos todos!**

CRESPO, BARRIO MILITAR CALLE 71 No. 8-71



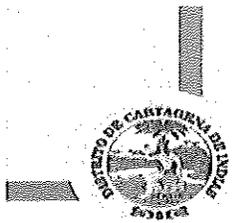
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA



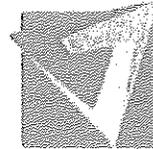
Valorización  
DISTRITAL

**CONTRATO ADICIONAL N° 02 AL CONTRATO VAL-03-06 DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN VAL 02-06 PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIA BARU, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL Y AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A**

Entre el Distrito de Cartagena de Indias, representado para los efectos de este contrato por RAMIRO DIAZ POSADA, director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.095.000 expedida en Cartagena, nombrado mediante Decreto No.0634 de 1 de Julio de 2010, y, posesionado el 2 de Julio de 2010, delegado para la suscripción del presente Contrato mediante Decreto 1431 de 2009 y, quien en adelante se denominará EL DISTRITO-, por una parte, y por la otra AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A, con NIT 890.403.012-8 representado legalmente por MAYRON VERGEL ARMENTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.957.226 de San Marcos (Sucre), hemos acordado modificar el contrato VAL-03-06 "PARA LA INTERVENTORIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TRANSVERSAL BARÚ", previas las siguientes consideraciones: **1)** Mediante Concurso Público N° VAL 03-06 de 2 de octubre de 2006 el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, requirió la contratación de la Interventoría Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal Barú , mediante resolución No. 259 de 2006. **2)** Como resultado de dicho proceso se celebró el contrato VAL 03-06 de 29 de diciembre de 2006 entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y AFA Consultores y Constructores S.A. **3)** El objeto del contrato antes mencionado comprende: a) La Interventoría de la etapa de los Estudios y Diseños de la vía según las especificaciones técnicas de la propuesta, las cuales hacen parte del contrato de concesión. b) La Interventoría de la etapa Construcción de la vía (31 Km aproximadamente) en pavimento flexible, más las entradas a los puertos de los tres poblados de la isla Ararca, Santana y Barú (2.2 Km aproximadamente) en pavimento rígido. c) La Interventoría financiera de los recursos del proyecto, incluyendo la revisión de los movimientos de la cuenta fiduciaria. **4)** Mediante Acta de 01 de marzo de 2007, se dio inicio al Contrato de Interventoría, con la etapa de Estudios y Diseño y programación del contrato, Que se prorrogó hasta Diciembre 31 de 2007, porque al concesionario le otorgaron dos (2) prorrogas, de tres (3) meses y un (1), hasta completar diez (10) meses en esta etapa. **5)** Que mediante acta de diciembre 30 de 2007 se procedió a suspender el contrato de INTERVENTORIA, hasta cuando se iniciara la Etapa Constructiva, debido a la demora por parte del concesionario en la entrega de la corrección y ajustes a los Estudios y Diseños del proyecto, periodo dentro del cual la Interventoría se comprometió a seguir ejecutando la revisiones sin que se causara costos por facturación sus servicios, agregando que este periodo se prolongó de Marzo 1 de 2007 a Agosto 20 de 2008, la Interventoría solo presentó y se le aprobaron Ocho (8) cuentas mensuales en este periodo. **6)** Que el Modificadorio No.1 suscrito entre el DISTRITO y el CONCESIONARIO que dio inicio a la Etapa Constructiva a partir de Enero 14 de 2009, fecha a partir de la cual se dio inicio a la Interventoría, determinándose que esta primera fase de la etapa referenciada se prolongo por 10 meses y 9 días hasta Noviembre 23 de 2009. **7)** Se procedió a la revisión del proyecto ordenada por la ALCALDIA y los beneficiarios del riego a fin de racionalizar los costos del proyecto, periodo dentro del cual la Interventoría desarrollo su labor. **8)** Con la firma del Modificadorio No.2 el 23 de noviembre de 2009, se prorrogó para el Concesionario la Etapa Constructiva por veinte y dos (22) meses, por



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA



Valorización  
DISTRITAL

tanto se hace necesario prorrogar o adicionar el Contrato de Interventoría por el mismo periodo del Contrato de Concesión para el mejoramiento y construcción de la vía transversal de BARU en veinte y dos (22) meses. **9)** El contrato de Interventoría se pactó inicialmente en veinte y cuatro (24) meses (6 meses para la etapa de estudios y diseños + 18 meses etapa constructiva). **10)** Que resumiendo las etapas ejecutadas por la Interventoría y la que falta por ejecutar se registra por etapas así: Etapa de Estudios y Diseños 8 meses + Etapa I Constructiva y Revisión del Proyecto 10 meses + Etapa II Constructiva 22 meses. **11)** Que el Contrato de Interventoría solo se puede prorrogarse de conformidad a lo que establece la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 en su Artículo 28, donde ser prorroga o adición hasta por el sesenta por ciento (60%) del plazo estimado, independientemente del monto de la Inversión o sea catorce punto cuatro (14.4) meses adicionales. **12)** Que con Contrato Adicional No.1 se adicionan tres (3) meses de Interventoría de Mayo 27 de 2010 a Agosto 27 de 2010, pudiéndose adicionar por once punto cuatro meses (11.4) meses a partir de Agosto 27 de 2010. **13)** Que el costo mensual de la Interventoría es el estipulado en el Pliego, el Contrato y la propuesta de \$77.372.084 Mensuales (Neto \$66.700.072 + IVA \$10.672.012 = 77.372.084) valor que se irá actualizando teniendo en cuenta el IPC de conformidad a lo que estipula el Pliego y el Contrato. En virtud de las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

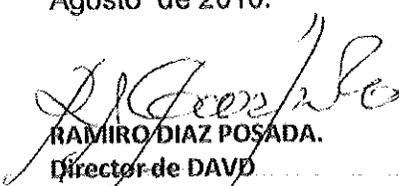
**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO:** El contrato de Interventoría se prorroga o adiciona por once punto cuatro (11.4) meses, a partir de Agosto 27 de 2010. **Parágrafo 1.** El periodo de liquidación de este contrato será de noventa (90) días, periodo dentro del cual la Interventoría no facturará el costo mensual. **PARAGRAFO:** El Interventor se obliga a ampliar las pólizas estipuladas en el contrato, para su posterior aprobación por parte del DISTRITO, así como la publicación en la gaceta Distrital.

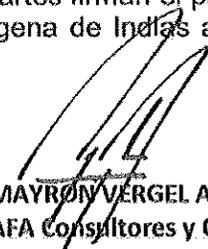
**CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuaran de la misma forma que lo determina el Pliego y el Contrato VAL-03-06 en forma mensual de acuerdo al procedimiento estipulado en la Clausula Quinta del Contrato Principal.

**CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato VAL-03-06, suscrito entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias – Departamento Administrativo de Valorización Distrital y el INTERVENTOR quedaran vigentes.

**CLAUSULA CUARTA:** El Contratista-Interventor, podrá dar por terminado el contrato de INTERVENTORIA si el DISTRITO no da cumplimiento a los acuerdos de pago suscritos mediante acta, para ello deberá notificar al Departamento Administrativo de Valorización Distrital con sesenta (60) días de anticipación, para que este provea el nuevo interventor

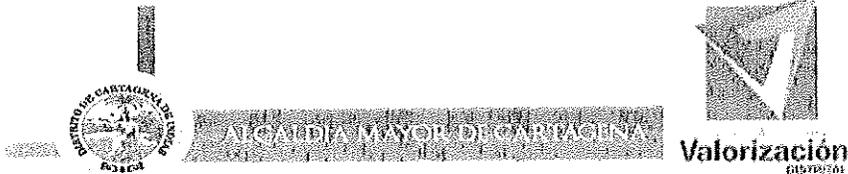
Para constancia y en señal de asentimiento las partes firman el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Cartagena de Indias a los 26 Días del mes de Agosto de 2010.

  
RAMIRO DIAZ POSADA.  
Director de DAVD

  
MAYRÓN VERGEL ARMENTA  
AFA Consultores y Constructores S.A.

22





**ACTA DE SUSPENSIÓN PARCIAL Nº 2 DE LA ETAPA DE EJECUCION DEL  
CONTRATO DE CONCESION VAL 02-06**

**ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

**OBJETO:** Otorgar al Concesionario la "Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal de Barú" el cual incluye: a) La revisión de los estudios y diseños de la vía según las especificaciones técnicas de la propuesta, las cuales hacen parte de este contrato. b) construcción de la vía (31 kms aproximadamente) en pavimento flexible, más las entradas a los puertos de los tres (3) poblados de la isla, Ararca, Santana y Barú (2,2 kms aproximadamente); c) la financiación del proyecto, incluidos los estudios de factibilidad y los costos Administrativos del Departamento Administrativo de Valorización, contemplados en el cuadro de presupuesto de obra presentado por el Concesionario en su propuesta y los costos administrativos y financieros durante los sesenta (60) meses de la recuperación de la Inversión.

**CONTRATANTE:** DISTRITO DE CARTAGENA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL

**CONTRATISTA:** CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ

**INTERVENTOR:** AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

En la ciudad de Cartagena de Indias a los catorce (14) días del mes de octubre de 2011, se reunieron en la oficina del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, **GERMAN FONSECA CASTILLO** en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena de Indias, **EFRAIN AMIN BAJAIRE**, en Representación del Consorcio Vial Isla Barú quien en adelante se denominara el CONCESIONARIO, y **MAYRON VERGEL ARMENTA** en representación de la interventoría AFA Consultores y Constructores para acordar la suspensión temporal de la etapa de construcción del presente contrato de concesión VAL -02-06, teniendo en cuenta las circunstancias que a continuación se describen:

Considerando la fuerte ola invernal a la que está sometido el país, en especial el sector de la Costa Caribe, las consecuencia y repercusiones que ello tiene en el avance del proyecto, y de conformidad con el boletín informativo Nº 37 del 14 de septiembre de 2011, referido a los fenómenos de variabilidad climática, los informes técnicos Nºs 285 y 286 de fechas 12 y 13 de octubre de 2011, emitidos por el IDEAM y por los distintos medios de comunicación en los cuales señalan que las lluvias se registrarán hasta principios del mes de diciembre aproximadamente (ver anexos), por lo tanto, es viable admitir que estos factores imposibilitan la normal ejecución del proyecto "Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal Isla Barú".

Que el Consorcio con comunicación CVIB-2301-11 de fecha 30 de septiembre de 2011 solicitó a este Departamento Administrativo una suspensión provisional al proceso constructivo por dos meses, con fundamento en la Ola Invernal que atraviesa el país y que incide en el avance de las obras.

Que la Interventoría mediante oficio 11-CB606-403 A de fecha 3 de octubre de 2011, con fundamento en la situación invernal y en el poco avance de la obra que se viene produciendo en esta etapa en razón al fenómeno de la Niña, consideró prudente acceder a la suspensión, considerando también a que en este periodo se proceda a: revisar las actas de obras pendientes por suscribir y a cumplir con otros aspectos de la fase constructiva que están pendiente.

Porque en Cartagena el Alcalde somos todos!



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA



Valorización  
CARTAGENA

Que si durante el término de suspensión, mejoran las condiciones climáticas, el Consorcio procederá a practicar la prueba de 100mts solicitada por la interventoría.

En consecuencia de todo lo citado, y por común acuerdo entre las partes, se encuentra viable suspender parcialmente la etapa de ejecución del proyecto "Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal Isla Barú", Contrato VAL 02-06, conforme a lo estipulado anteriormente, a partir de la fecha y hasta el día 30 de noviembre de 2011 fecha en que se presume, según informe del IDEAM, que mejoren las condiciones climáticas, el concesionario renuncia a cualquier incremento económico producto de la suspensión dada al contrato.

En caso de mejorar las condiciones climáticas que permitan realizar avances de obras en el citado proyecto, el Concesionario deberá ejecutarlas en especial las concernientes con las soluciones hidráulicas, de protección a la inversión efectuada hasta el momento y de lo construido.

Es menester señalar que a la interventoría se le reconocerá el pago de los meses de octubre y noviembre, toda vez que seguirán ejerciendo el control de la obra.

En constancia de lo anterior y de común acuerdo se firma por los que en ella intervinieron el día 14 de octubre de 2011.

**GERMAN FONSECA CASTILLO**  
DIRECTOR D.A.V.D

**EFRAIN AMIN BAJAIRE**  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO VIAL ISLA BARU

**MAYRÓN VERGEL AMENTA**  
REPRESENTANTE LEGAL AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES

**EDIR MERCADO GARCIA**  
SUBDIRECTOR JURIDICO D.A.V.D

P/p. UKAP

Porque en Cartagena el Alcalde somos todos!

Centro Calle del Cuartel N° 36 -93  
Tels. . 6601390  
Cartagena \_ Colombia



Agencia Nacional de  
Infraestructura



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## Contrato N° 3

**Concurso de Méritos Abierto N°  
VJ-VGC-CM-006-2015**



Gerencia de Proyectos

**EL SUSCRITO GERENTE DE PROYECTOS DEL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**CERTIFICA**

Que el **CONSORCIO AFA – SMA** conformado por la firma **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. – 55% Y SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. – 45%**, suscribió y ejecuta con el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** el Contrato de Interventoría No. 001 de 2007 para la **PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO MAGDALENA** que a continuación se relaciona:

**CONTRATO N°:** 001 de 2007

**OBJETO DEL CONTRATO:** Interventoría de los estudios y diseños definitivos y gestión predial de la doble calzada Yé de Ciénaga - Santa Marta y de la doble calzada de la vía alterna al puerto, sector Quebrada del Doctor - Mamatoco y diseño de las obras complementarias y del espacio público del Plan Vial del Norte.

Interventoría de la construcción y financiación de la segunda calzada entre la Yé de Ciénaga y Santa Marta y rehabilitación de la calzada existente. Construcción y financiación de una calzada de la vía alterna al puerto, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco.

Interventoría operación, mantenimiento y conservación y prestación de servicios, de una calzada de la vía alterna al puerto, sector Quebrada del Doctor - Mamatoco y la doble calzada Yé de Ciénaga - Santa Marta.

Interventoría al mantenimiento, conservación y operación de la carretera Barranquilla – Ciénaga, actualmente entregada en concesión por el Departamento mediante el contrato No. 044-93 a partir del 1º de Enero de 2013.

Interventoría de obras complementarias o adicionales dentro del contrato objeto de la licitación DM-020-96 del departamento del Magdalena.

Interventoría a los estudios y diseños del tramo vial sector Tasajera – Ciénaga (K60+000) y construcción del Paso por la población de Ciénaga desde el K60+000 hasta la intersección Ye de Ciénaga.

Interventoría a los estudios y diseños definitivos, gestión predial y ambiental, a la construcción de la nueva caseta de Peaje Puente Laureano Gómez, así mismo la interventoría a los estudios y diseños definitivos, gestión predial y ambiental, a la construcción del Puente Peatonal, localizado en la zona, donde está ubicada, la actual caseta de Peaje Puente Laureano y bajo las mismas obligaciones descritas en los pliegos y el contrato principal de interventoría. Esto de conformidad con lo descrito en el Ofrosí No. 7 al contrato de concesión No. 229 de 2006, citado en las anteriores consideraciones.

Interventoría de los estudios y diseños definitivos, gestión predial y ambiental, de la construcción de las obras progresivas de las intersecciones denominadas La Lucha y Mamatoco - Onco de Noviembre. La ejecución de las obras adicionales para mejorar las características del proyecto en su Alcance básico de la Intersección Aeropuerto.

*"Construyendo Respeto por el Magdalena"*

*Edificio San Juan de Dios Cra 1 Calle 22 Esquina- Santa Marta*

República de Colombia  
Gobernación del Magdalena



Gerencia de Proyectos

<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	De conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del contrato de Interventoría N° 001 de 2006; El objeto del presente contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y prediales relacionados con la construcción de las obras relacionadas con el objeto del contrato, y todas las demás obras adicionales y/o complementarias que surjan durante el desarrollo de la obra a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del Concesionario, de las condiciones establecidas en el contrato de Concesión.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	Enero 25 de 2007
<b>FECHA DE INICIO:</b>	Febrero 12 de 2007
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:</b>	Febrero 12 de 2023
<b>PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:</b>	Dieciséis 16 Años
<b>VALOR DEL CONTRATO INICIAL*:</b>	VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$21.925.748.778,00) M/CTE. Incluido IVA.
<b>ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N° 1:</b>	CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$469.626.000,00) M/CTE. Incluido IVA.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	Junio 30 de 2010
<b>ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N° 2:</b>	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS (\$395.962.019,00) M/CTE. Incluido IVA.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	Noviembre 17 de 2011
<b>ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N° 3:</b>	TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$3.225.772.308,00) M/CTE. Incluido IVA.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	Mayo 16 de 2013

EL RESUMEN DEL VALOR DEL CONTRATO SE PRESENTA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

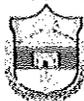
CONCEPTO	VALOR	FACTURADO A LA FECHA
Contrato Inicial *	\$ 21.925.748.000,00	\$ 12.057.752.093,00
Adicional N° 1	\$ 469.626.000,00	\$ 469.626.000,00
Adicional N° 2	\$ 395.962.019,00	\$ 395.962.019,00
Adicional N° 3	\$ 3.225.772.308,00	\$ 2.396.017.649,00
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 25.829.968.862,00</b>	<b>\$ 15.319.357.761,00</b>

(\* Valor modificado conforme al contrato de adición y modificación N° 03 suscrito el 16 de mayo de 2013.

PRINCIPALES ACTIVIDADES Y/O ETAPAS DEL PLAN DE INVERSIÓN, RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE:

"Construyendo Respeto por el Magdalena"  
Edificio San Juan de Dios Cra 1 Calle 22 Esquina- Santa Marta

República de Colombia  
Gobernación del Magdalena



Gerencia de Proyectos

**1. INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

- a. Interventoría a los estudios y diseños definitivos de la rehabilitación de calzada existente Yé de Clénaga - Mamatoco.  
Fecha de entrega: Marzo 06 de 2007
- b. Interventoría a los estudios y diseños definitivos para la construcción de la segunda calzada Yé de Clénaga - Mamatoco.  
Fecha de entrega: Junio 30 de 2011
- c. Interventoría a los estudios y diseños definitivos para la construcción de una calzada de la Vía Alternativa al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco.  
Fecha de entrega: Diciembre 22 de 2007
- d. Interventoría a los estudios y diseños definitivos para la construcción del Edificio Centro de Operaciones de la concesión (GCO)  
Fecha de entrega: Diciembre 22 de 2007
- e. Interventoría a los estudios y diseños definitivos para la construcción del Peaje Puente Laureano y Oficinas Administración  
Fecha de entrega: Febrero 17 de 2012

**2. INTERVENTORÍA TÉCNICA DE LAS OBRAS**

- a. Interventoría a las obras de rehabilitación de la calzada existente Yé de Clénaga - Mamatoco.  
Fecha de entrega: Octubre de 2008  
Km de vía intervenida: 30,5 KM  
Pavimento flexible: 335.720 M<sup>2</sup>
- b. Interventoría de las obras para la construcción de la segunda calzada Yé de Clénaga - Mamatoco.  
Fecha de entrega: En ejecución  
Km de vía entregada a la fecha: 21,5 KM  
Pavimento flexible: 239.800 M<sup>2</sup>
- c. Interventoría a las obras de construcción de una calzada de la vía Alternativa al Puerto, sector Quebrada del Doctor - Mamatoco.  
Fecha de entrega: Noviembre de 2009  
Km de vía intervenida: 17,5 KM  
Pavimento flexible: 185.300 M<sup>2</sup>
- d. Interventoría a las obras para la construcción del Edificio Centro de Operaciones de la concesión (GCO)  
Fecha de entrega: Diciembre 31 de 2010  
Área cubierta construcción: 1.050 m<sup>2</sup>
- e. Interventoría a las obras para la construcción del Peaje Puente Laureano y Oficinas administración  
Fecha de entrega: Noviembre 17 de 2012  
Área cubierta construcción: 880 m<sup>2</sup>

República de Colombia  
Gobernación del Magdalena



Gerencia de Proyectos

**CUMPLIMIENTO:** El contratista a la fecha ha cumplido con sus obligaciones contractuales, la calidad del servicio prestado y el cumplimiento ha sido satisfactorio. El contrato a la fecha, no ha sido objeto de declaración de multas, ni sanciones, ni penalidades por ningún concepto.

La presente certificación se expide a los ocho (08) días del mes de Enero de 2015.

Atentamente,

  
**LUIS JOSE ROMERO ARIZA**  
Gerente de Proyectos  
Gobernación del Magdalena

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**

Entre los suscritos a saber, **TRINO LUNA CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.635.659 expedida en Medellín Antioquia, quien obra en el presente Contrato en nombre y representación de El Departamento del Magdalena, en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO**, posesionado mediante Escritura Publica No. 059 de fecha 15 de enero de 2.004 emanada de la notaria segunda del círculo de Santa Marta y según Acta del 01 de Enero del 2.004, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993 y mediante ordenanza No. 06 de 2005 y 006 de fecha 20 de diciembre de 2006, quien para los efectos de este contrato se llamará **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, también mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3.957.226, expedida en San Marcos (Sucre), en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AFA - SMA**, integrado por las Firmas **AFA Consultores y Constructores S.A.** con NIT: 890.403.012-8, constituida mediante la Escritura Publica No. 1938 del 23 de Noviembre de 1977, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el día 16 de Diciembre de 1977, bajo el numero 5229 del Libro respectivo del Registro Mercantil, y **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.** con NIT: 860.032.057-7, constituida mediante la Escritura Publica No. 4334 del 6 de Agosto de 1971, otorgada en la Notaria Primera de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 17 de Agosto de 1971, bajo el numero 91231 del Libro respectivo, según consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal, copia de la cual se anexa para que forme parte integral del presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación el cual fue adjudicado por Resolución Administrativa No. 1240 de fecha diciembre 29 de 2006 previa **Licitación Pública No. DM-030-06**, contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL INTERVENTOR** se obliga a ejecutar para **EL DEPARTAMENTO** la Interventoría de los Estudios y Diseños definitivos y gestión predial de la doble calzada Yé de Ciénaga - Santa Marta y de la doble calzada de la Vía Alternativa al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco y diseño de las obras complementarias y del espacio Público del Plan Vial; Interventoría de la Construcción y Financiación de la segunda calzada entre la Yé de Ciénaga y Santa Marta y Rehabilitación de la calzada existente. Construcción y financiación de una calzada de la Vía Alternativa al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco; Interventoría Operación, Mantenimiento y Conservación y Prestación de Servicios, de una Calzada de la Vía Alternativa al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco y la doble Calzada Yé de Ciénaga - Santa Marta; Interventoría al Mantenimiento, Conservación y Operación de la Carretera Barranquilla - Ciénaga, actualmente entregada en Concesión por el Departamento mediante el contrato No. 044-93 a partir del 1o. De Enero de 2013; Interventoría de Obras Complementarias o adicionales dentro del contrato objeto de la licitación DM-020-96 del Departamento del Magdalena; de conformidad con los términos de referencia de la Licitación Pública DM-030-06 y a lo señalado en el contrato de concesión, respecto de sus funciones. El objeto del presente contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y prediales relacionados con la construcción de las obras relacionadas con el objeto del contrato, y toda las demás obras adicionales y/o complementarias que surjan durante el desarrollo de la obra, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del Concesionario, de las condiciones establecidas en el contrato de concesión, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, de

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**

acuerdo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de análisis y conceptos permanentes sobre todos los aspectos técnicos, socio - ambientales y prediales de las labores realizadas por el concesionario directa o indirectamente, es decir, a través de subcontratistas. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.**- El valor del presente contrato se fija en la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$18.279.845.000.00) M/L, mas el IVA del 16% equivalente a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.924.775.200.00) M/L. **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.**- El presente contrato se pagara con cargo a los recursos del contrato de concesión No. 229 de fecha 21 de noviembre de 2006. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato es de dieciséis (16) años, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación de los trabajos, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.**- El fideicomiso pagará el valor del contrato de la siguiente manera : a) A partir del inicio de la Etapa de Preconstrucción hasta la finalización de la Etapa de Construcción se cancelará a la Interventoría la suma total de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 6.622.556.000) M/L; en cuotas mensuales vencidas por valor de CIENTO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 100.341.758.00) M/L; previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado; las etapas de preconstrucción y construcción tienen una duración total estimada de 66 meses a partir de la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato y de la etapa de preconstrucción del contrato de concesión. b) Después de terminada la Etapa de Construcción se cancelará a la Interventoría la Etapa de Operación y Mantenimiento de la Carretera Ciénaga - Santa Marta hasta el mes de Diciembre del año 2012, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$355.940.200.00), pagaderos en seis cuotas iguales por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$59.323.367), cada una previa presentación del informe mensual de Interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado. c) A partir de Enero del año 2013 se cancelará a la Interventoría la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$14.226.124.000), correspondiente a la Etapa de Operación y Mantenimiento de los Tramos Barranquilla - Ciénaga y Ciénaga Santa Marta, durante 120 meses, el cual se cancelará en pagos mensuales por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$118.551.033.00), previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría. **PARAGRAFO.**- Todos los pagos serán efectuados por el fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos para la presentación de la cuenta, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación y aprobación de los documentos relacionados en el anterior literal en las oficinas del fideicomiso. En caso de mora en el pago, se reconocerá al contratista un interés del ocho por ciento (8%) anual siguiendo el procedimiento establecido en el artículo primero del Decreto 679 de 1994, reglamentario de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL.**- EL INTERVENTOR deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975 y su reglamentaria la Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la ingeniería. **EI INTERVENTOR** no podrá cambiar el personal profesional

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**

ofrecido, durante la ejecución del contrato. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución del trabajo, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia a la requerida en los Términos de Referencia, previa aprobación por parte del DEPARTAMENTO o quien haga sus veces. La no observancia de estos requisitos se considerará como incumplimiento del contrato. Además, EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la Interventoría. EL INTERVENTOR estará en la obligación de reemplazar aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, por otros que sí los cumplan, previa aprobación del DEPARTAMENTO. EL INTERVENTOR deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su entrega a satisfacción. **PARÁGRAFO:** Todos los empleados de la Interventoría, serán designados y removidos por EL INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.-** EL INTERVENTOR se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en los términos que ellas establezcan, en relación con los empleados. El personal que vincula EL INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al DEPARTAMENTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **PARAGRAFO: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia entre EL INTERVENTOR, o cualquier miembro de su personal, y el DEPARTAMENTO, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral con el DEPARTAMENTO. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones. **CLÁUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES.-** EL INTERVENTOR está obligado a afiliar y mantener afiliados a sus empleados, a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. EL DEPARTAMENTO, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el revisor fiscal, si el INTERVENTOR está obligado a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo del contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados del INTERVENTOR. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, el DEPARTAMENTO impondrá multas al INTERVENTOR por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el INTERVENTOR. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.-** EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única de cumplimiento del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare lo siguiente: El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia inicial igual a cuatro (4) años. Antes de su

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**

vencimiento se deberá prorrogar su vigencia por el periodo comprendido entre la fecha de terminación de la vigencia inicial y el 31 de diciembre del año siguiente; de ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se harán por periodos de un (1) año calendario comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada periodo; cada una de las prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de antelación a su vencimiento; el último periodo debe cubrir la totalidad del plazo del contrato que falte para su terminación y seis (6) meses más. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el interventor haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia inicial igual a cuatro (4) años. Antes de su vencimiento se deberá prorrogar su vigencia por el periodo comprendido entre la fecha de terminación de la vigencia inicial y el 31 de diciembre del año siguiente; de ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se harán por periodos de un (1) año calendario comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada periodo; cada una de las prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de antelación a su vencimiento; el último periodo debe cubrir la totalidad del plazo del contrato que falte para su terminación y tres (3) años más. La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia inicial igual a cuatro (4) años. Antes de su vencimiento se deberá prorrogar su vigencia por el periodo comprendido entre la fecha de terminación de la vigencia inicial y el 31 de diciembre del año siguiente; de ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se harán por periodos de un (1) año calendario comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada periodo; cada una de las prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de antelación a su vencimiento; el último periodo debe cubrir la totalidad del plazo del contrato que falte para su terminación y tres (3) años mas. (Según Ley 80, 12 meses más). Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del DEPARTAMENTO del DEPARTAMENTO. PARAGRAFO: Para efectos de la constitución de las garantías se tendrá en cuenta que el valor anual del contrato esta dado por la división del Valor Neto Total (\$18.279,845.000), sobre los diez y seis (16) años de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- EL INTERVENTOR** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, **EL INTERVENTOR** podrá subcontratarlos con la autorización previa del DEPARTAMENTO, requerimiento indispensable siempre que los subcontratistas sean diferentes a los propuestos en su oferta. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **INTERVENTOR** de las responsabilidades que asume por las labores de Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **EL DEPARTAMENTO**, no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del **INTERVENTOR**. **EL DEPARTAMENTO** podrá exigir al **INTERVENTOR** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA.-** La vigilancia del **INTERVENTOR** en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través de un supervisor designado por el DEPARTAMENTO del DEPARTAMENTO. PARAGRAFO: El supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO** será el Secretario de Infraestructura Departamental o quien este designe, el cual tendrá acceso a las informaciones estadísticas y demás que lleve **EL INTERVENTOR** en relación con la Interventoría contratada, y cumplirá entre otras obligaciones las contenidas en el decreto 1576 de 2006. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. *001* PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.**- Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.**- EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando: a) EL INTERVENTOR incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 90 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997; b) Cuando un directivo o delegado del INTERVENTOR oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. c) Cuando EL INTERVENTOR pague sumas de dinero a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, d) Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. e) Cuando no informe inmediatamente al DEPARTAMENTO sobre estas amenazas o peticiones. f) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal forma que sea evidente su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. g) Cuando el INTERVENTOR incumpla con lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, EL DEPARTAMENTO impondrá multas hasta de diez (10) salarios mínimos vigentes de conformidad con las causales, cuantías y procedimientos establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO.**- En el momento que el DEPARTAMENTO por cualquier medio probatorio idóneo, encontrare que EL INTERVENTOR no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta o los que con posterioridad a la firma del contrato se le hubiere autorizado, podrá efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del personal faltante o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, sin necesidad de requerimientos, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento definitivo por parte del interventor de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o la declaratoria de caducidad del presente contrato, el interventor conviene en pagar al Departamento, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el Departamento hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Las diferencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por el REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirán a un Tribunal de Arbitramento ante la Cámara de Comercio de Santa Marta, de conformidad con los procedimientos legales **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.**- Para la liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los términos de referencia de la Licitación Pública DM-020-06, 2)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**

Los documentos de la Licitación Publica 3) La Propuesta aceptada por EL DEPARTAMENTO. 4) Los documentos de inscripción, calificación y clasificación del INTERVENTOR. 5). La Resolución de Adjudicación. 6). EL contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida. 7) El Certificado de Cámara de Comercio de existencia y representación legal del INTERVENTOR. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la firmas de las partes y para su ejecución se requiere: 9.1 la aprobación por parte del Departamento de todas las GARANTIAS que ordena el presente. 9.2 La publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes a la publicación. **PARÁGRAFO: IMPUESTO DE TIMBRE Y OTROS.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del decreto 3050 de 1997, el Concesionario tiene la calidad de auto-retenedor del impuesto de timbre, en tal virtud el pago del impuesto de Timbre será retenido de los pagos periódicos que la Concesión deba realizar al Interventor por la ejecución del presente contrato. El valor de los impuestos, tasas y contribuciones departamentales se pagaran por el contratista mensualmente antes de la presentación de cada cuenta. Para lo cual el contratista solicitara su liquidación mensual ante la Secretaria de Gestión Financiera Integral. Para constancia se firma, a los -----días del mes de -----de 2007,

25 ENE 2007

TRINO LUNA CORREA  
DEPARTAMENTO:

MAYRON ADALBERTO VERGEL  
CONTRATISTA

OMAR GUERRERO OROZCO  
Secretario de Infraestructura

JAIME GUZMÁN PONSON  
Secretario Jurídico

DILIGENCIAMIENTO DE RECONOCIMIENTO  

 CONFIRMO QUE EL SEÑOR Mayron Vergel  
Primer  
 CUI: 3927  
 Y QUE EL SEÑOR Jaime Guzmán Ponson  
 ES DICHO  
 CHITAGENA 26 ENE. 2007



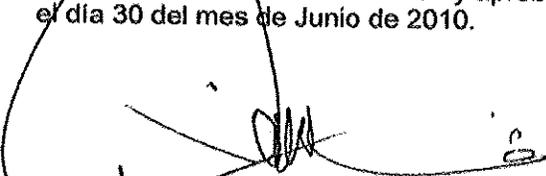
30/2

**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.**

Entre los suscritos **OMAR RICARDO DIAZGRANADOS VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85'450.739 expedida en Santa Marta, obrando en calidad de Gobernador y Representante legal del Departamento del Magdalena, quien para los efectos contractuales se denomina **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra, **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.957.226 de San Marcos(Sucre), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **CONSORCIO AFA-SMA**, integrado por las firmas **AFA CONSULTORES y CONSTRUCTORES S.A.**, con NIT.890.403.012-8, y **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, con NIT. 860.032.057-7., quien para los efectos contractuales se denomina **EL INTERVENTOR o EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Adición al Contrato de Interventoría No 001 de 2007, previo las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Interventoría No 001 del 25 de Enero de 2007, mediante el cual el **CONSORCIO AFA-SMA** se compromete a realizar la Interventoría de los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto de concesión para la primera fase del plan vial del norte del Departamento del Magdalena, que comprende la doble calzada de la carretera Ye de Ciénaga – Santa Marta, y primera calzada de la vía alterna al puerto de Santa Marta, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta), y demás obras adicionales y complementarias. 2) Que la Cláusula Quinta del contrato de Interventoría referenciado, en armonía con el punto 1.4 de los Términos de Referencia del mismo y el numeral 64.6 de la cláusula sesenta y cuatro del contrato de concesión No. 229 de 2006, consagraron exclusivamente las condiciones para el pago del costo o alcance básico de la Interventoría. 3) Que el párrafo final del punto 1.2 de los Términos de Referencia que concluyeron con el Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, señala que en caso de presentarse adición del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, el Contrato de Interventoría podrá ajustarse bajo los lineamientos legales. 4) Que **EL INTERVENTOR** mediante varios escritos ha solicitado a la Administración que el valor de las adiciones al contrato de Interventoría, se fije en un porcentaje proporcional al valor de las obras adicionales, teniendo en cuenta las directrices legales del artículo 2º de la Ley 1283 de 2009 y en especial la modificación que introdujo al literal b) del artículo 14 de la Ley 141 de 1994. 5) Que el punto 1.4 de los Términos de Referencia del Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, dejó claro que la Interventoría se pagaría empleando el precio fijo del contrato, el cual sería determinado por el entonces oferente quien debía evaluar todos los costos según sus propios criterios y conforme a los parámetros del punto 3.2.3 de los Términos de Referencia, y que en caso de presentarse adición, *el valor por adicionar al valor inicial del contrato se determinará con base en el costo mensual ajustado con la variación del IPC, a la fecha de adición del mismo.* 6) Que mediante Otrosi No. 2 al contrato de concesión de fecha 13 de abril del 2007 se estableció la obligación de ejecutar el diseño, construcción y financiación del tramo vial sector Tasajera-Ciénaga (K60+000) y Construcción del Paso por la población de Ciénaga desde el K60+000 hasta la intersección Ye de Ciénaga, en los años cuatro y cinco a partir del inicio del contrato de concesión. Lo anterior con los recursos adicionales aportados por Invias mediante convenio No. 1822 de 2006 y hasta donde estos recursos lo permitan.; 7) Que el concesionario a través de una invitación privada contrató los estudios y diseños del tramo vial anteriormente mencionado, el cual está definido como alcance progresivo o

**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.**

adicional dentro de la clausula segunda del contrato de concesión; presentándose la necesidad de adicionar la interventoría a estos estudios y diseños. 8) Que para determinar el valor de la interventoría a estos estudios y diseños, el Consorcio AFA-SMA presentó ante la Gerencia de Proyecto del Departamento un presupuesto estimativo del costo adicional de la Interventoría, apoyado en los parámetros de los puntos 1.4 y 3.2.3 de los Términos de Referencia. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **PRIMERO:** Adicionar al objeto del Contrato de Interventoría No 001 de enero 25 de 2007, las siguientes actividades: Interventoría a los estudios y diseños del tramo vial sector Tasajera-Ciénaga (K60+000) y Construcción del Paso por la población de Ciénaga desde el K60+000 hasta la intersección Ye de Ciénaga. **SEGUNDO:** El valor adicional de la Interventoría se fija en la suma total de cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos veintiséis mil pesos (\$469.626.000) incluido IVA, los cuales serán cancelados en 5 cuotas mensuales de Noventa y Tres millones Novecientos Veinticinco mil doscientos pesos (\$93.925.200) incluido IVA, previa constancia de cumplimiento a satisfacción rendida por el Supervisor del Contrato. **TERCERO:** El plazo de ejecución de la presente adición será de cinco (5) meses o cuando finalicen los estudios y diseños del tramo Ye de Ciénaga-Tasajera. **CUARTO:** El Parágrafo de la Cláusula Quinta del contrato de Interventoría No. 001 de 2007, quedará así: "PARÁGRAFO.- Todos los pagos a EL INTERVENTOR serán efectuados directamente por el Fideicomiso, previa certificación del cumplimiento por la Gerencia de Proyectos del Departamento y observancia de los requisitos para la presentación de la cuenta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación y aprobación de la cuenta por el Fideicomiso. En caso de presentarse mora en el pago, se reconocerá al contratista un interés equivalente al ocho por ciento (8%) anual, siguiendo los procedimientos legales y reglamentarios pertinentes". **QUINTO:** El Interventor deberá ampliar las garantías contractuales y pagar los tributos y derechos de publicación surgidos de la presente adición. **SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de su firma y modifica en lo pertinente la cláusula quinta del Contrato de Interventoría No. 001 de 2007. Las demás disposiciones del contrato conservan su vigencia y validez. En constancia firman las partes contratantes una vez leído y aprobado en su integridad, en Santa Marta (Magd.), el día 30 del mes de Junio de 2010.

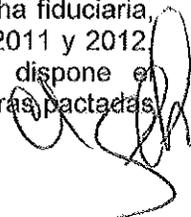
  
**OMAR DIAZ GRANADOS VELASQUEZ**  
Gobernador

  
**MAYRON VERGEL ARMENTA**  
Representante Legal Consorcio

  
**SANDRA RUBIANO LAYTON**  
Gerente de Proyectos

17 NOV 2011

Entre los suscritos **MANUEL JOSE BONETT LOCARNO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.260.535 Expedida en Sogamoso, obrando en calidad de Gobernador (D) y Representante legal del Departamento del Magdalena, quien para los efectos contractuales se denomina **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra, **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.957.226 de San Marcos(Sucre), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **CONSORCIO AFA-SMA**, integrado por las firmas **AFA CONSULTORES y CONSTRUCTORES S.A.**, con NIT.890.403.012-8, y **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, con NIT. 860.032.057-7., quien para los efectos contractuales se denomina **EL INTERVENTOR o EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Adición al Contrato de Interventoría No 001 de 2007, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes se suscribió el Contrato de Interventoría No 001 del 25 de Enero de 2007, mediante el cual el **CONSORCIO AFA-SMA** se compromete a realizar la Interventoría de los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto de concesión para la primera fase del plan vial del norte del Departamento del Magdalena, que comprende la doble calzada de la carretera Ye de Ciénaga – Santa Marta, y primera calzada de la vía alterna al puerto de Santa Marta, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta), y demás obras adicionales y complementarias. **2)** Que la Cláusula Quinta del contrato de Interventoría referenciado, en armonía con el punto 1.4 de los Términos de Referencia del mismo y el numeral 64.6 de la cláusula sesenta y cuatro del contrato de concesión No. 229 de 2006, consagraron exclusivamente las condiciones para el pago del costo del alcance básico de la Interventoría. **3)** Que el párrafo final del punto 1.2 de los Términos de Referencia que concluyeron con el Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, señala que "en caso de presentarse adición del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, el Contrato de Interventoría podrá ajustarse bajo los lineamientos legales". **4)** Que el día 21 de Noviembre de 2006. El Departamento del Magdalena celebró el contrato de concesión número 229 con el objeto de que el concesionario por su cuenta y riesgo ejecute los estudios y diseños definitivos y gestión predial de la doble calzada Ye de Ciénaga – Santa Marta y de la doble calzada de la Vía Alterna al Puerto, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco; y operación y mantenimiento, conservación y prestación de servicios, de una calzada de la Vía alterna al Puerto Sector Quebrada del Doctor – Mamatoco y la doble calzada de la vía Alterna al Puerto, Sector Quebrada del Doctor – Mamatoco. **5)** Que mediante Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión, de fecha 01 de diciembre de 2009, se estableció que "el Concesionario Ruta del Sol II, se obliga para con el Departamento del Magdalena, a diseñar y construir la caseta de Peaje Puente Laureano Gómez, así mismo, a diseñar y construir el puente peatonal que es necesario construir en la zona donde está ubicada la actual caseta de Peaje Puente Laureano. Lo anterior con un presupuesto estimado de cinco mil doscientos millones de pesos, los cuales serán financiados por Ruta del Sol II S.A., quien recuperará su inversión de la siguiente manera: i) Con el saldo no comprometido y actualmente existente de los excedentes que actualmente recauda la Fiduciaria Santander Investment Trust, dentro del contrato de concesión 044 de 1993, derivados del 10% del cual dispone el Departamento y con la totalidad de los excedentes que por este mismo concepto se recaude durante lo que resta de la vigencia 2009, descontando los compromisos previos al Otrosí No. 7 y registrados ante dicha fiduciaria, ii) Con el ciento por ciento (100%) de los recaudos de las vigencias 2010, 2011 y 2012, por el mismo concepto de excedentes equivalentes al 10% de que dispone el Departamento, dentro del contrato de concesión 044 de 1993". **6)** Que las obras pactadas

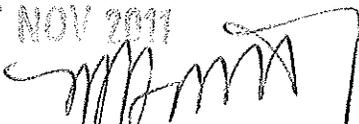


17 NOV 2011

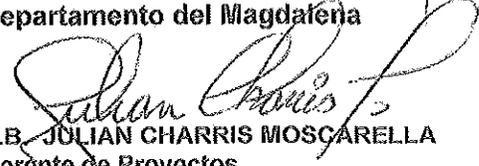
mediante otrosí No. 7, se diseñaran y ejecutaran en sitios que a la fecha hacen parte de la concesión otorgada mediante contrato No. 044 de 1993, al Consorcio Ciénaga Barranquilla, sobre los cuales hace Interventoría el consorcio DIS S.A., E.D.L. 7) Que teniendo en cuenta el numeral anterior, para la ejecución de las obras de diseño y construcción referidas, se requirió que el Consorcio Ciénaga Barranquilla, entregara temporalmente a la sociedad Ruta del Sol II, la franja de terreno sobre la cual se construirán las obras. 8) Que por lo anterior el pasado 18 de noviembre de 2010, el Concesionario Ruta del sol II y el Consorcio Ciénaga Barranquilla, firmaron un Acta de compromiso en el que se establece: "i) que el Consorcio Ciénaga Barranquilla entregará a Ruta del Sol II, el área comprendida entre las abscisas k5 + 100 y K5+520, terreno sobre el cual se ejecutaran las obras del peaje y el puente, en el sector del Puente Laureano Gómez. ii) Una vez se culminen las obras referidas y estén listas para su operación, el área será devuelta a la Concesión Ciénaga Barranquilla, hasta la terminación del contrato de concesión 044 de 1993, prevista el 31 de diciembre de 2012, fecha en que se entregaran definitivamente a Ruta del Sol II. iii) Desde el momento en que se entregue la franja descrita, a Ruta del Sol II, y mientras dure la ejecución de las obras y hasta su devolución al Consorcio Ciénaga Barranquilla, la responsabilidad sobre dicha área es de Ruta del Sol II, quien mantendrá al otro consorcio indemne de reclamación alguna, de cualquier naturaleza derivada de la responsabilidad, sobre el terreno descrito. iv) una vez se devuelva el área objeto del compromiso, al consorcio Ciénaga – Barranquilla, cesará la responsabilidad de Ruta de Sol II, sobre la franja referida". 9) Que el concesionario Ruta del Sol II, iniciará los estudios y diseños de la infraestructura descrita anteriormente y posteriormente iniciará su construcción, la cual está incluida dentro del alcance progresivo o adicional descrito en la clausula segunda del contrato de concesión; presentándose la necesidad de contratar la interventoria a estos estudios y diseños y a la construcción de las obras. 10) Que para determinar el valor de la interventoria a estos estudios y diseños, el consorcio AFA-SMA presentó ante la Gerencia de Proyectos del Departamento del Magdalena, un presupuesto estimativo del costo adicional de Interventoría, apoyado en los parámetros de los puntos 1.4 y 3.2.3 de los Términos de Referencia. *Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan:* **PRIMERO.- OBJETO:** Adicionar al objeto del Contrato de Interventoría No 001 de enero 25 de 2007, las siguientes actividades: Interventoría a los estudios y diseños definitivos, gestión predial y ambiental, a la construcción de la nueva caseta de Peaje Puente Laureano Gómez, así mismo la interventoría a los estudios y diseños definitivos, gestión predial y ambiental, a la construcción del Puente Peatonal, localizado en la zona, donde está ubicada, la actual caseta de Peaje Puente Laureano y bajo las mismas obligaciones descritas en los pliegos y el contrato principal de interventoría. Esto de conformidad con lo descrito en el Otrosí No. 7 al contrato de concesión No. 229 de 2006, citado en las anteriores consideraciones. **SEGUNDO.- VALOR** El valor adicional de la Interventoría se fija, de conformidad con el presupuesto anexo, avalado por la Gerencia de Proyectos de la Gobernación del Magdalena, en la suma total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS MCTE (\$ 395.962.019,00)** distribuidos de la siguiente manera, una sola cuota de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$59.005.092), para cubrir los costos de interventoría a estudios y diseños; y una cuota fija mensual de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$48.136.704), durante un tiempo estimado de duración de la obra de siete (7) meses, el valor total incluye el IVA. **TERCERO.- FORMA DE PAGO:** La forma de pago establecida es la siguiente: a) Se pagará al consultor el valor del contrato de la siguiente

17 NOV 2011

forma: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y previa aprobación de la póliza que garantice el buen manejo del mismo. Este monto se amortizará proporcionalmente en un plazo máximo de siete meses sobre cada Factura de cobro mensual presentada por el consultor. b) PAGO DE INTERVENTORIA DE LOS DISEÑOS: Se pagará al contratista en un único pago por el valor establecido contractualmente, mes vencido, a partir de la firma del acta de inicio de interventoría de Diseños. c) PAGO DE INTERVENTORIA DE OBRAS: Se le pagará al contratista en siete (7) cuotas mes vencido, a partir de la firma del acta de inicio de interventoría de obras, todos los pagos se realizarán, previo visto bueno del Supervisor de la interventoría del proyecto, (Oficina de Gerencia de Proyectos de la Gobernación del Magdalena) sobre cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, presentación del informe de interventoría y observancia de los requisitos para la presentación de la cuenta. **PARAGRAFO 1:** Las partes acuerdan, que en caso de superarse el plazo inicialmente pactado de ejecución de obras, las partes acordarán el pago mensual adicional, de la interventoría de obras, mientras los atrasos, hechos u omisiones, que originen dicha situación, no le fueran imputables a la interventoría. **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente adición será de siete (7) meses. **QUINTO.- RECURSOS:** Los recursos a invertir por el Departamento, en desarrollo y ejecución del objeto del presente Otrosí, se tomarán de los recursos aportados por el Departamento mediante Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión No. 229 de 2006. **SEXTO.- GARANTIAS:** El Interventor deberá ampliar las garantías contractuales y pagar los tributos y derechos de publicación surgidos de la presente adición. Las demás disposiciones del contrato conservan su vigencia y validez. En constancia firman las partes contratantes una vez leído y aprobado en su integridad, en Santa Marta (Magd.), a los

17 NOV 2011  
  
Gra. (R) MANUEL JOSE BONETT LOCARNO  
Gobernador (D)  
Departamento del Magdalena

  
MAYRON VERGEL ARMENTA  
Representante Legal  
Consorcio AFA - SMA

  
V.B. JULIAN CHARRIS MOSCARELLA  
Gerente de Proyectos

  
V.B. CARLOS IVAN QUINTERO DAZA  
Jefe De Oficina Asesora Jurídica

Testimonio de Firma Registrada Ante el Notario  
tercero del Circulo de Cartagena  
hace constar que la firma que antecede corresponde con  
la registrada en esta notaria por:  
MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA  
Identificado con C.C.  
3957226  
Cartagena:2011-11-16 15:54  
543427331





**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 03, al Contrato de Interventoría No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.**

Entre los suscritos, **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Magdalena y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra, **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.957.226 de San Marcos (Sucre), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **CONSORCIO AFA-SMA**, integrado por las firmas **AFA CONSULTORES y CONSTRUCTORES S.A.**, con NIT.890.403.012-8, y **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, con NIT. 860.032.057-7., quien para los efectos contractuales se denomina **EL INTERVENTOR o EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Adición y Modificación No. 3, al Contrato de Interventoría No 001 de 2007, previo las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Interventoría No.001 del 25 de Enero de 2007, mediante el cual el **CONSORCIO AFA-SMA**, se comprometió a realizar la Interventoría de los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto de concesión para la primera fase del plan vial del norte del Departamento del Magdalena, que comprende la doble calzada de la carretera Ye de Ciénaga – Santa Marta, y primera calzada de la vía alterna al puerto de Santa Marta, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta), y demás obras adicionales y complementarias. 2) Que la Cláusula Quinta del contrato de Interventoría referenciado, en armonía con el punto 1.4 de los Términos de Referencia del mismo contrato, el numeral 64.6 de la cláusula sesenta y cuatro del contrato de concesión No. 229 de 2006, consagraron exclusivamente las condiciones para el pago del costo o alícuota básico de la Interventoría. 3) Que el párrafo final del punto 1.2 de los Términos de Referencia que concluyeron con el Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, señala que en caso de presentarse adición del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, el Contrato de Interventoría podrá ajustarse bajo los lineamientos legales. 4) Que el punto 1.4 de los Términos de Referencia del Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, dejó claro que la Interventoría se pagaría empleando el precio fijo del contrato, el cual sería determinado por el entonces oferente quien debía evaluar todos los costos según sus propios criterios y conforme a los parámetros del punto 3.2.3 de los Términos de Referencia, y que en caso de presentarse adición, *el valor por adicionar al valor inicial del contrato se determinará con base en el costo mensual ajustado con la variación del IPC, a la fecha de adición del mismo.* 5) Que la cláusula primera del Otrosí No. 10 de fecha 25 de noviembre de 2011, del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, amplió el plazo de la Etapa de construcción y rehabilitación, del contrato por el término de 24 meses. El cual vencía inicialmente el 16 de abril de 2012, llevándolo hasta el 16 de abril de 2014, por lo cual no se inició la etapa de operación y mantenimiento en ningún tramo antes del 01 de enero de 2013. 6) Que a partir del 01 de enero de 2013, se dio inicio a la etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión No. 229 de 2006. 7) Que debido a que la etapa de construcción fue prorrogada hasta el 16 de abril de 2014 y en vista de la necesidad de que la Interventoría continúe las labores de supervisión de las obras durante el término de esta etapa, la Interventoría solicitó que se le reconociera el valor mensual ofertado para la etapa de construcción (Etapa 1) hasta la terminación de la misma. Esto implica un plazo adicional de veintidós (22) meses para la Etapa 1 de la Interventoría, esto con fundamento en lo referenciado en la consideración No. 6 del presente otrosí y con fundamento en la LEY 1474 del 12 de Julio de 2011 en su artículo 85. **CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORIA.** 8) Que las funciones de Interventoría a partir del 1 de enero de 2013, se dividieron en dos



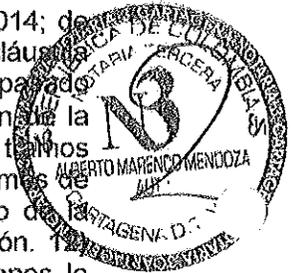
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 03, al Contrato de Interventoría No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.**

componentes que se ejecutaran simultáneamente, que son: i) Interventoría de las obras faltantes del alcance básico dentro de la etapa de construcción hasta el 16 de abril de 2014 y ii) Interventoría del mantenimiento, conservación y operación de los tramos Ciénaga-Barranquilla y de las obras finalizadas en el tramo ye de Ciénaga-Mamatoco. **9)** Que de acuerdo a lo anterior, el Consorcio AFA – SMA presentó una propuesta técnico económica, reformulada que permite cubrir los costos requeridos para adelantar el proceso de Interventoría durante la ampliación de la etapa constructiva, durante el período en el que las funciones de la Interventoría se produzcan de forma paralela para las fases de construcción y de operación y mantenimiento, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$35.960.000,00) M/L, a precios del 2007. **10)** Que la Gerencia de Proyectos del Departamento del Magdalena, como Supervisor del Plan Vial del Norte y el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, aprobó la reformulación planteada por la Interventoría y dio su visto bueno a la propuesta técnico económica entregada por la misma, por un valor mensual de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$35.960.000,00) M/L, a precios del 2007, hasta la finalización del nuevo plazo contractual de la etapa de construcción, es decir hasta el 16 de abril de 2014, mediante la firma de un Acta de acuerdo de pago de honorarios de la interventoría, a la Concesión Ruta del Sol II, a partir del 01 de enero de 2013 y hasta la finalización de la etapa de construcción - 16 de abril de 2014; de conformidad con la cláusula sesenta y cuatro del Contrato de Concesión y la cláusula quinta del Contrato de Interventoría, fechada 02 de enero de 2013. **11)** Que el pasado 02 de enero de 2013, se firmaron las actas de inicio, de la fase de operación de la Concesión Ruta del Sol II y de la interventoría, las cuales incluyen, los tramos Barranquilla – Ciénaga y Ye de Ciénaga – Mamatoco, por lo cual a partir del mes de enero de 2013, se iniciará el cobro de los recursos dispuestos para el pago de la interventoría a la fase de Operación y mantenimiento del contrato de concesión. **12)** Que de conformidad con lo descrito en el numeral 6, de estas consideraciones la interventoría, no ha realizado ningún cobro relacionado con la supervisión de la citada etapa de operación y mantenimiento antes del 01 de enero de 2013. **13)** Por Acta de interpretación por mutuo acuerdo entre las partes involucradas en el contrato de concesión NO. 229 del 21 de noviembre de 2006, firmada el 18 de diciembre de 2012, el Departamento del Magdalena y el Concesionario Ruta del Sol II, definieron algunos aspectos del contrato de concesión, específicamente el numeral 3 del Acta de interpretación, cita textualmente: "1. INTERPRETACION SOBRE EL ALCANCE GEOGRAFICO O LONGITUDINAL QUE DELIMITA EL ALCANCE BASICO- 2. ALCANCE DEL CONCEPTO GESTION PREDIAL "3. DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA INTERSECCIÓN AEROPUERTO COMO ALCANCE BÁSICO O COMO OBRAS ADICIONALES. 4 DEFINICION DEL ALCANCE BASICO Y PROGRESIVO DE LAS INTERSECCIONES DE LA LUCHA Y MAMATOCO. **14)** Que mediante Acta de Redistribución de Recursos de fecha 21 de diciembre de 2012, se financiaran con cargo a los recursos del Convenio 1822 del 9 de octubre de 2006, suscrito entre el Departamento del Magdalena y el INVIAS, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 9, del Contrato de Concesión 229 del 2006, los siguientes proyectos: i) Obras de alcance progresivo en la intersección denominada La Lucha, por un valor estimado de \$26.597.543.740,00 el cual incluye los recursos requeridos para la interventoría. ii) Obras adicionales para mejorar las características del proyecto en su Alcance Básico de la Intersección Aeropuerto, por un valor estimado de \$8.741.718.471,00 el cual incluye los recursos requeridos para la interventoría. **15)** Que mediante Convenio Interadministrativo No. 2800 de 2012, el Instituto Nacional de



**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 03, al Contrato de Interventoría No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.**

Vías - INVIAS y el Departamento del Magdalena, han aunado esfuerzos para adelantar la construcción de la Intersección de Mamatoco – Once de Noviembre – dentro del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena, por un valor de \$24.750.000.000,00, incluida la interventoría. 16) Que de acuerdo a lo anterior, el Consorcio AFA – SMA presentó una propuesta técnico económica, que permite cubrir los costos requeridos para adelantar el proceso de Interventoría del alcance progresivo del Contrato de Concesión denominado "Intersección La Lucha" e "Intersección Mamatoco – Once de Noviembre". 17) Que la Gerencia de Proyectos del Departamento del Magdalena, como Supervisor del Plan Vial del Norte, dio su visto bueno a la propuesta técnico económica entregada por el Consorcio AFA – SMA, para realizar la Interventoría de las "Intersección La Lucha" e "Intersección Mamatoco – Once de Noviembre. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**, del contrato inicial, la cual quedará así: "El valor del presente contrato, se fija en la suma de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, CON VEINTICUATRO CENTAVOS** (\$18.901.507.567,24) M/L, más el IVA del 16% equivalente a la suma de **TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$3.024.241.210,76) M/L, para un total de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS** (\$21.925.748.778,00)". **PARAGRAFO** valor resultante de los \$21.925.749.778,00 surge de lo siguiente: Valor inicial del contrato (\$18.279.845.000,00) más iva por valor de (\$2.924.775.200), más la adición a la etapa de construcción del alcance básico por cinco meses del año 2012, por valor de (\$100.341.758,00) pesos mensuales, lo que representa un valor de (\$501.708.792,00) más la adición de la etapa de construcción del alcance básico, desde el 01 de enero de 2013, y hasta el mes de abril de 2014, de conformidad con la ampliación del plazo de ejecución de la fase de construcción del concesionario, por un valor mensual de (\$35.960.000,00) lo que representa un valor para los 16 meses de (\$575.360.000,00) para un gran total de (\$21.925.748.778,00). **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la **CLAUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS**, del contrato inicial, la cual quedará así: "El presente contrato se pagará con cargo a los recursos del contrato de concesión No. 229 de fecha 21 de noviembre de 2006, dispuestos en la Subcuenta No. 1 de Interventoría del Fideicomiso P.A. Ruta del Sol II, por parte del Concesionario, incluyendo si es necesario la utilización de los rendimientos generados en la citada Subcuenta No. 1, teniendo en cuenta que el beneficiario de los recursos disponibles en la misma, es el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**" **CLAUSULA TERCERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**, del contrato de Interventoría No. 001 de 2007, la cual quedará así: "El fideicomiso pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) a partir del inicio de la etapa de Preconstrucción hasta la finalización de la etapa de construcción, de conformidad con lo descrito en el ofrosí No. 10 del contrato de concesión fechado el pasado 25 de noviembre de 2011, se cancelará a la interventoría la suma total de **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS** (\$ 7.699.624.818,00) M/L; en cuotas mensuales vencidas, de la siguiente manera: i) Por valor de **CIEN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS** (\$ 100.341.758,00) M/L; previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro, aprobados por el supervisor designado; desde el inicio de la etapa de Preconstrucción



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 03, al Contrato de Interventoría No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.**

y construcción y hasta el 31 de diciembre de 2012, es decir aproximadamente 71 cuotas, ii) Por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$35.960.000,00) M/L; previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro, aprobados por el supervisor designado; desde el 01 de enero de 2013 y hasta la finalización de la etapa de construcción, el 16 de abril de 2014, es decir aproximadamente 16 cuotas. b) A partir de Enero del año 2013 se cancelará a la Interventoría la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$14.226.124.000), correspondiente a la Etapa de Operación y Mantenimiento de los Tramos Barranquilla – Ciénaga y Ciénaga Santa Marta, durante 120 meses, el cual se cancelará en pagos mensuales por valor CIENTO DIECIOCHO QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$118.551.033.00) M/L, previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los pagos serán efectuados por el fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos para la presentación de la cuenta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación y aprobación de los documentos relacionados en el anterior literal en las oficinas del fideicomiso. En caso de mora en el pago, se reconocerá al contratista lo establecido inicialmente en el contrato de Interventoría. **CLAUSULA CUARTA:** Activar el alcance progresivo del objeto del contrato de Interventoría No. 001 del 25 de enero de 2007, correspondiente a las siguientes actividades: i) "Interventoría de los estudios y diseños definitivos, gestión predial ambiental, de la construcción de las obras progresivas de las intersecciones denominadas La Lucha y Mamatoco – Once de Noviembre", ii) La ejecución de las obras adicionales para mejorar las características del proyecto en su Alcance Básico de la Intersección Aeropuerto. **—CLAUSULA QUINTA:** Aprobar el pago de un valor adicional a la Interventoría, de conformidad con la propuesta técnico económica presentada por la Interventoría y previamente aprobada por la Gerencia de Proyectos del Departamento del Magdalena, por alcance progresivo de la siguiente manera: i) Para la Interventoría del las obras adicionales para mejorar las características del proyecto en su Alcance Básico de la Intersección Aeropuerto: Se reconoce el pago de la Interventoría, hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$358.855.438,00) más el IVA del 16% equivalente a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA M/L (\$57.416.870,00) para un total de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$416.272.308,00), ii) Para la Interventoría del Alcance Progresivo de la Intersección La Lucha: El valor adicional a pagar a la Interventoría se fija, de conformidad con el presupuesto anexo, avalado por la Gerencia de Proyectos de la Gobernación del Magdalena, en la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.252.362.949,00) más el IVA del 16% equivalente a la suma de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$200.378.072,00) para un total de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.452.700.000,00) distribuidos de la siguiente manera, una sola cuota de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$63.305.934,00), para cubrir los costos de interventoría a estudios y diseños; y una



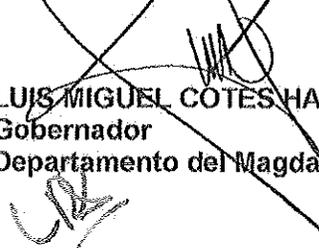
**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 03, al Contrato de Interventoría No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.**

cuota fija mensual de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$81.729.063,00), durante un tiempo estimado de duración de la obra de diecisiete (17) meses. Se le pagará al Contratista de la siguiente manera: **iii)** Para la Interventoría del Alcance Progresivo de la Intersección Mamatoco – Once de Noviembre: El valor adicional a pagar a la Interventoría se fija, de conformidad con el presupuesto anexo, avalado por la Gerencia de Proyectos de la Gobernación del Magdalena, en la suma de MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.169.659.735,00) *más el IVA del 16% equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$187.145.558,00)* para un total de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.356.800.000,00) distribuidos de la siguiente manera, una sola cuota de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$67.681.862,00), para cubrir los costos de interventoría a estudios y diseños; y una cuota fija mensual de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$67.848.323,00), durante un tiempo estimado de duración de la obra de diecinueve (19) meses. **CLAUSULA SEXTA:** La forma de pago se establece de la siguiente manera, se le pagará al Contratista mes vencido: **i)** Para la Interventoría de las obras adicionales para mejorar las características del proyecto en su Alcance Básico en la Intersección Aeropuerto: 1) PAGO DE INTERVENTORIA: Se le pagará al contratista un único pago, una vez se firme el Acta de verificación que incluya cantidades de obra, por parte del DEPARTAMENTO y la Interventoría, sobre cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del Concesionario y la Interventoría, previa presentación del informe respectivo y los requisitos para la presentación de la cuenta. **ii)** Para la Interventoría del Alcance Progresivo de la Intersección La Lucha: 1) PAGO DE INTERVENTORIA DE LOS DISEÑOS: Se pagará al contratista en un único pago por el valor establecido contractualmente, un mes después, de la firma del acta de inicio del proyecto. 2) PAGO DE INTERVENTORIA DE OBRAS: Se le pagará al contratista en diecisiete (17) cuotas mensuales, todos los pagos se realizarán previo visto bueno del Supervisor de la Interventoría del proyecto, (Gerencia de Proyectos de la Gobernación del Magdalena) sobre cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, presentación del informe de Interventoría y los requisitos para la presentación de la cuenta. **iii)** Para la Interventoría del Alcance Progresivo de la Intersección Mamatoco – Once de Noviembre: 1) PAGO DE INTERVENTORIA DE LOS DISEÑOS: Se pagará al contratista en un único pago por el valor establecido contractualmente, un mes después, de la firma del acta de inicio del proyecto. 2) PAGO DE INTERVENTORIA DE OBRAS: Se le pagará al contratista en diecinueve (19) cuotas mensuales, previo visto bueno del Supervisor de la Interventoría del proyecto, (Gerencia de Proyectos de la Gobernación del Magdalena) sobre cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, presentación del informe de interventoría y los requisitos para la presentación de la cuenta. **CLAUSULA SEPTIMA:** El plazo de ejecución de los alcances progresivos de las intersecciones de "La Lucha" y "Mamatoco – Once de Noviembre" descritos en esta adición, es de 17 y 19 meses respectivamente, a partir de la firma del acta de inicio de las obras de alcance progresivo. **CLAUSULA OCTAVA:** Los recursos a invertir por el Departamento, en desarrollo y ejecución del objeto del presente otrosí, se tomarán de los recursos aportados por el Departamento, de la siguiente manera: **i)** La interventoría de las obras adicionales para mejorar las características del proyecto en su Alcance Básico en la Intersección Aeropuerto, se



**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 03, al Contrato de Interventoría No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.**

financiará con cargo a los recursos descritos en el Acta de redistribución de recursos firmada por el DEPARTAMENTO, el pasado 21 de diciembre de 2012, la cual hace parte integral de la presente adición y modificación. ii) La Interventoría del alcance progresivo denominado Intersección "La Lucha, se financiará con cargo a los recursos del Convenio 1822 del 9 de octubre de 2006, suscrito entre el Departamento del Magdalena y el INVIAS, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Quinta del Otrósí No. 9, del Contrato de Concesión 229 del 2006 y de conformidad con lo establecido en el Acta de reasignación de recursos firmada entre el DEPARTAMENTO y el CONCESIONARIO Ruta del Sol II, iii) La Interventoría del alcance progresivo denominado Intersección "Mamatoco -- 11 de noviembre, se financiará con cargo a los recursos del Convenio Interadministrativo No. 2800 de 2012, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y el Departamento del Magdalena y con los recursos disponibles en la subcuenta 1 de Interventoría del Fideicomiso P.A. Ruta del Sol II, por parte del Concesionario, incluyendo si es necesario la utilización de los rendimientos generados en la citada Subcuenta No.1, teniendo en cuenta que el beneficiario de los recursos disponibles en la misma, es el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. **CLAUSULA NOVENA:** Que de conformidad a lo establecido en el Acta de Interpretación de Mutuo Acuerdo firmada entre el DEPARTAMENTO y Concesionario, el pasado 21 de noviembre de 2012, esta Interventoría procederá a recibir las obras de la Intersección Aeropuerto a través de un Acta de Verificación, tal como lo ordena el contrato de Concesión. **CLASULA DECIMA:** El interventor deberá ampliar las garantías contractuales y pagar los tributos y derechos de publicación surgidos de la presente adición. **CLASULA DECIMA PRIMERA:** Modifíquese el PARAGRAFO CLASULA DECIMA PRIMERA – VIGILANCIA, del contrato Inicial, el cual queda de la siguiente manera: El Supervisor delegado por el DEPARTAMENTO, es el Gerente de Proyectos DEPARTAMENTAL o quien este designe, para la presente adición la igual que para el Alcance Básico de las obras del Plan Vial del Norte y su Interventoría, el cual tendrá acceso a toda la información, estadísticas y demás que haya. El INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada y cumplirá entre otras con las obligaciones descritas en el Decreto 1576 de 2006. El presente acuerdo rige a partir de su firma y modifica en lo pertinente las cláusulas segunda, tercera y quinta del Contrato de Interventoría No.001 de 2007. Las demás disposiciones del contrato conservan su vigencia y validez. En constancia se firma por las partes, una vez leído y aprobado en su integridad, en Santa Marta, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2013.

  
**LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**  
Gobernador  
Departamento del Magdalena

  
**MAYRON VERGEL ARMENTA**  
Representante Legal  
Consorcio AFA - SMA

**PROPUESTA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS ADICIONALES PARA MEJORAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EN SU ALCANCE BÁSICO DE LA INTERSECCIÓN AEROPUERTO**

**CONSORCIO AFA-SMA**

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN TOTAL (n-mes) (3)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)+(2)+(3) = (4))	
<b>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>						
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>						
1	Director	6.964.341,00		0,10	\$696.434	
1	Subdirector Técnico	3.482.171,00		0,15	\$522.326	
1	Ingeniero Residente	2.901.809,00		1,00	\$2.901.809	
1	Especialista Electrico	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724	
1	Especialista en Geotecnia, Suelos y Pavimentos	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724	
1	Especialista Estructuras	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724	
1	Especialista Hidraulico y Sanitario	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724	
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>						
1	Topografo	1.276.796,00		0,50	\$638.398	
1	Auxiliar de ingenieria	1.450.904,00		0,50	\$725.452	
1	Inspector	1.044.651,00		1,00	\$1.044.651	
1	Laboratorista	1.160.724,00		0,50	\$580.362	
<b>PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO</b>						
1	Cadenero 1	986.615,00		0,50	\$493.308	
1	Cadenero 2	870.543,00		0,50	\$435.272	
1	Conductor	596.434,00		0,00	\$0	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)					\$12.680.905	
FACTOR MULTIPLICADOR (5)					2,5	
<b>TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)</b>					<b>\$31.702.262</b>	
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>						
	Pasajes y Viáticos	Mes	2.000.000,00	0,43	\$866.305	
<b>COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS</b>						
	Alquiler vehículo > 2000 c.c	Mes	3.946.460,00	0,00	\$0	
	Alquiler equipo Topografía	Mes	1.741.085,00	0,50	\$870.543	
	Ensayos de laboratorio	Mes	1.500.000,00	0,50	\$750.000	
	Computadores + programas	Mes	2.400.000,00	0,00	\$0	
	Papelaria, fotocopias, producción informes.	Mes	696.434,00	1,00	\$696.434	
<b>TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)</b>					<b>\$4.183.282</b>	
<b>COSTO BASICO = (A) + (B) = (C)</b>					<b>\$35.885.544</b>	
IVA = 16% * (C) = (D)					\$5.741.687	
<b>COSTO TOTAL MENSUAL = (C) + (D)</b>					<b>\$41.627.231</b>	
<b>TOTAL VALOR INTERVENTORIA CONSTRUCCION PLAZO (0 MESES)</b>						<b>\$41.627.231</b>

TOTAL VALOR ADICIONAL

\$416.272.308,00

**PROPUESTA INTERVENTORIA A LOS DISEÑOS DEL ALCANCE PROGRESIVO DE LA INTERSECCIÓN LA LUCHA**

**CONSORCIO AFA-SMA**

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)+(2))*(3) = (4)
<b>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>					
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1	Director	6.984.341,00		0,15	\$1.044.651
1	Subdirector Técnico	3.482.171,00		0,30	\$1.044.651
1	Especialista en Geotecnia, Suelos y Pavimentos	4.642.894,00		0,75	\$3.482.171
1	Especialista Estructuras	4.642.894,00		1,00	\$4.642.894
1	Especialista en Diseño Geométrico de Vías	4.642.894,00		0,50	\$2.321.447
1	Especialista Ambiental	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724
1	Especialista Señalización	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724
1	Especialista Eléctrico	4.642.894,00		0,50	\$2.321.447
1	Especialista Hidráulico y Sanitario	4.642.894,00		0,50	\$2.321.447
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>					
1	Auxiliar de Ingeniería	1.450.904,00		1,00	\$1.450.904
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)					\$20.951.059
FACTOR MULTIPLICADOR (6)					2,6
<b>TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)</b>					<b>\$62.377.647</b>
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>					
	Provisión para Pasajes y Viáticos	Mes	2.000.000,00	0,75	\$1.500.000
<b>COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS</b>					
	Papelaría, fotocopias, producción informes.	Mes	698.434,00	1,00	\$698.434
<b>TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (8) = (B)</b>					<b>\$2.198.434</b>
<b>COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)</b>					<b>\$64.574.081</b>
<b>IVA = 16% * (C) = (D)</b>					<b>\$8.731.853</b>
<b>COSTO TOTAL MENSUAL = (C) + (D)</b>					<b>\$63.305.934</b>

**TOTAL VALOR INTERVENTORIA DISEÑO (PLAZO 17 MESES) \$63.305.934**

**PROPUESTA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANCE PROGRESIVO DE LA INTERSECCIÓN LA LUCHA**

**CONSORCIO AFA-SMA**

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)+(2))*(3) = (4)
<b>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>					
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1	Director	6.984.341,00		0,25	\$1.741.085
1	Subdirector Técnico	3.482.171,00		0,50	\$1.741.086
1	Ingeniero Residente	2.901.809,00		1,00	\$2.901.809
1	Especialista Eléctrico	4.642.894,00		0,60	\$2.785.736
1	Especialista en Geotecnia, Suelos y Pavimentos	4.042.894,00		0,60	\$2.785.736
1	Especialista Estructuras	4.642.894,00		1,00	\$4.642.894
1	Especialista Hidráulico y Sanitario	4.642.894,00		0,75	\$3.482.171
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>					
1	Topógrafo	1.276.796,00		0,50	\$638.398
1	Auxiliar de Ingeniería	1.450.904,00		1,00	\$1.450.904
1	Inspector	1.044.651,00		1,00	\$1.044.651
1	Laboratorista	1.160.724,00		0,50	\$580.362
<b>PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO</b>					
1	Cadenero 1	996.615,00		0,50	\$493.308
1	Cadenero 2	870.543,00		0,50	\$435.272
1	Conductor	698.434,00		0,50	\$348.217
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)					\$26.071.628
FACTOR MULTIPLICADOR (6)					2,5
<b>TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)</b>					<b>\$65.179.070</b>
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>					
	Pasajes y Viáticos	Mes	2.600.000,00	0,59	\$1.183.246
<b>COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS</b>					
	Alquiler vehículo > 2000 c.c	Mes	3.946.480,00	0,50	\$1.973.230
	Alquiler equipo Topografía	Mes	1.741.085,00	0,50	\$870.543
	Ensayos de laboratorio	Mes	1.600.000,00	0,50	\$760.000
	Computadores + programas	Mes	2.400.000,00	0,50	\$1.200.000
	Papelaría, fotocopias, producción informes.	Mes	800.000,00	1,00	\$800.000
<b>TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)</b>					<b>\$7.777.019</b>
<b>COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)</b>					<b>\$70.466.089</b>
<b>IVA = 16% * (C) = (D)</b>					<b>\$11.272.974</b>
<b>COSTO TOTAL MENSUAL = (C) + (D)</b>					<b>\$81.729.063</b>

**TOTAL VALOR INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN (PLAZO 17 MESES) \$81.729.063**

**TOTAL VALOR ADICIONAL \$1.452.700.000**

INTERVENTORIA A LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**PROPUESTA INTERVENTORIA A LOS DISEÑOS DEL ALCANCE PROGRESIVO DE LA INTERSECCIÓN MAMATOCO - ONCE DE NOVIEMBRE**

**CONSORCIO AFA-SMA**

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN TOTAL (ti-mes) (3)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)+(2)*(3) = (4))
<b>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>					
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1	Director	6.964.341,00		0,20	\$1.392.868
1	Subdirector Técnico	3.482.171,00		0,30	\$1.044.651
1	Especialista en Geotecnia, Suelos y Pavimentos	4.642.894,00		0,60	\$2.785.736
1	Especialista Estructuras	4.642.894,00		1,00	\$4.642.894
1	Especialista en Diseño Geométrico de Vías	4.642.894,00		0,60	\$2.785.736
1	Especialista Ambiental	4.642.894,00		0,30	\$1.392.868
1	Especialista Señalización	4.642.894,00		0,30	\$1.392.868
1	Especialista Eléctrico	4.642.894,00		0,60	\$2.785.736
1	Especialista Hidráulico y Sanitario	4.642.894,00		0,60	\$2.785.736
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>					
1	Auxiliar de Ingeniería	1.450.904,00		1,00	\$1.450.904
<b>SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)</b>					<b>\$22.460.000</b>
<b>FACTOR MULTIPLICADOR (6)</b>					<b>2,5</b>
<b>TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)</b>					<b>\$56.149.999</b>
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>					
	Provisión para Pasajes y Viáticos	Mes	2.000.000,00	0,76	\$1.500.000
<b>COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS</b>					
	Papelaría, fotocopias, producción Informes.	Mes	696.434,00	1,00	\$696.434
<b>TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (8) = (B)</b>					<b>\$2.196.434</b>
<b>COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)</b>					<b>\$58.346.433</b>
<b>IVA = 16% * (C) = (D)</b>					<b>\$9.336.429</b>
<b>COSTO TOTAL MENSUAL = (C) + (D)</b>					<b>\$67.681.862</b>

**TOTAL VALOR INTERVENTORIA DISEÑOS (PLAZO 1 MES)** \$67.681.862

**PROPUESTA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANCE PROGRESIVO DE LA INTERSECCIÓN MAMATOCO - ONCE DE NOVIEMBRE**

**CONSORCIO AFA-SMA**

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN TOTAL (ti-mes) (3)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)+(2)*(3) = (4))
<b>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>					
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1	Director	6.964.341,00		0,20	\$1.392.868
1	Subdirector Técnico	3.482.171,00		0,50	\$1.741.086
1	Ingeniero Residente	2.901.809,00		1,00	\$2.901.809
1	Especialista Eléctrico	4.642.894,00		0,50	\$2.321.447
1	Especialista en Geotecnia, Suelos y Pavimentos	4.642.894,00		0,50	\$2.321.447
1	Especialista Estructuras	4.642.894,00		0,50	\$2.321.447
1	Especialista Hidráulico y Sanitario	4.642.894,00		0,50	\$2.321.447
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>					
1	Topógrafo	1.276.796,00		0,50	\$638.398
1	Auxiliar de Ingeniería	1.450.904,00		1,00	\$1.450.904
1	Inspector	1.044.651,00		1,00	\$1.044.651
1	Laboratorista	1.160.724,00		0,50	\$580.362
<b>PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO</b>					
1	Cadenero 1	966.616,00		0,50	\$483.308
1	Cadenero 2	870.543,00		0,50	\$435.272
1	Conductor	696.434,00		0,50	\$348.217
<b>SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)</b>					<b>\$20.342.882</b>
<b>FACTOR MULTIPLICADOR (6)</b>					<b>2,5</b>
<b>TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)</b>					<b>\$50.781.664</b>
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>					
	Pasajes y Viáticos	Mes	2.000.000,00	0,66	\$1.114.507
<b>COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS</b>					
	Alquiler vehículo > 2000 c.c	Mes	3.948.460,00	0,50	\$1.974.230
	Alquiler equipo Topografía	Mes	1.741.085,00	0,50	\$870.543
	Ensayos de laboratorio	Mes	1.500.000,00	0,50	\$750.000
	Computadores + programas	Mes	2.400.000,00	0,50	\$1.200.000
	Papelaría, fotocopias, producción Informes.	Mes	800.000,00	1,00	\$800.000
<b>TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (8) = (B)</b>					<b>\$7.708.280</b>
<b>COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)</b>					<b>\$58.489.944</b>
<b>IVA = 16% * (C) = (D)</b>					<b>\$9.368.389</b>
<b>COSTO TOTAL MENSUAL = (C) + (D)</b>					<b>\$67.848.333</b>

**TOTAL VALOR INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN (PLAZO 11 MESES)** \$67.848.333

**TOTAL VALOR ADICIONAL** \$1.366.800.000





Agencia Nacional de  
Infraestructura



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## Contrato N° 4

**Concurso de Méritos Abierto N°  
VJ-VGC-CM-006-2015**



**LA SUSCRITA DIRECTORA TÉCNICA  
DE GESTION CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO - IDU**

**CERTIFICA**

Que el CONSORCIO INTERCOL, con NIT. 900.191.787-0, conformado por las firmas: Investigación y Control de Calidad SA-INCOSA, NIT. 830.512.449 -1, con una participación del 65%; Vías y Ambiente LTDA, NIT. 800.132.791 - 6 con una participación del 15%; Obras y Proyectos RP y CIA LTDA, NIT. 800.245.246 - 9 con una participación del 10%; Gestión de Proyectos de Ingeniería GPI LTDA, NIT. 830.046.422 - 4 con una participación del 10%; ha ejecutando el contrato No 174 de 2007 con los aspectos que se detallan a continuación:

**OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA AC 26 (AV JORGE ELIECER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO, EN EL TRAMO 3 COMPRENDIDO ENTRE LA TV 76 y LA KR 42B Y EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE LA KR 42B Y LA KR 19, GRUPO 4 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IDU-LP-DG-022-2007, EN BOGOTÁ D.C".**

Fecha de Iniciación:	16 de junio de 2008
Fecha de Terminación:	31 de agosto de 2012
Plazo de Ejecución inicial:	Veintisiete meses (27) contados a partir de la firma del acta de inicio
Plazo de Ejecución final:	Cuarenta y tres (43) meses y quince (15 días)
Valor inicial del Contrato:	\$ 12.773'222.190,00
Valor final:	\$ 19.146'251.489,00
Valor Contrato de obra:	\$ 429.097'635.239,00

Obras objeto de Interventoría: Estas se describen a continuación:

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad
A	CONCRETOS PARA ESTRUCTURA VIAL DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y TRÁFICO MIXTO			

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad
1	VÍAS EN LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-45	71.669	228.211	
	CANTIDAD DE LOSAS CONSTRUIDAS	71.669 m	228.211 m <sup>2</sup>	18.637 LOSAS
2	VÍAS EN CONCRETO ASFÁLTICO MD-20 Y MD-12 PARA VÍAS DE DESVIO	13.422	97.982	
	CONCRETO ASFÁLTICO MD-20 Y MD-12 ESTRUCTURA VIAL Y WHITETOPPING	71.669	228.211	
	<b>TOTAL CONCRETO ASFÁTICO</b>	<b>85.091 m</b>	<b>326.193 m<sup>2</sup></b>	
<b>B</b>	<b>ESTACIONES SENCILLAS</b>			<b>Peso Acero Estructural (Kg)</b>
3	ESTACIÓN (Av. Boyacá) NORMANDIA	131	954	130.707
4	ESTACIÓN (Constltución) AV ROJAS	170	3.363	177.469
5	ESTACIÓN (Salitre) EL TIEMPO	113	490	120.692
6	ESTACIÓN (Avenida 68) SALITRE EL GRECO	109	503	119.755
7	ESTACIÓN CAN	102	419	119.767
8	ESTACIÓN GOBERNACIÓN	109	554	121.071
9	ESTACIÓN (Transversal 39) QUINTAPAREDES	99	1.163	107.344
10	ESTACIÓN CORFERIAS	115	766	86.673
11	ESTACIÓN (Universidad Nacional) CIUDAD UNIVERSITARIA	156	780	92.824
12	ESTACIÓN (NQS) PLAZA DE LA DEMOCRACIA	116	578	91.238
13	ESTACIÓN (Renacimiento) CENTRO MEMORIA	156	780	96.956
	<b>TOTAL CONSTRUCCIÓN ESTACIONES</b>	<b>1.375 m</b>	<b>10.349 m<sup>2</sup></b>	<b>1.264.495 Kg</b>
<b>C</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DEPRIMIDO CALLE 26, CON PANTALLAS PRE-EXCAVADAS, VIGAS, PILOTES Y LOSA DE PISO EN CONCRETO REFORZADO DE 35 MPA</b>			
14	DEPRIMIDO CALLE 26 para Tráfico de Buses Articulado del Sistema Transmilenio y Mixtos	391	12.903	
15	GIRO DEPRIMIDO CALLE 26 AL OCCIDENTE CONECTANTE 3C26 Tráfico Mixto	38	285	
16	CONECTANTE DEPRIMIDA CALLE 34 AC26-OCCIDENTE A2 Tráfico Mixto	128	858	
17	CONECTANTE DEPRIMIDA Av. Américas AC26-ORIENTE A4 Tráfico Mixto	166	1.494	
	<b>TOTAL CONSTRUCCIÓN DEPRIMIDO CALLE 26</b>	<b>723 m</b>	<b>15.540 m<sup>2</sup></b>	
	<b>ESTRUCTURAS TIPO PUENTE SOBRE EL DEPRIMIDO AC26. CON MUROS DE CONTENCIÓN, CONCRETO HIDRÁULICO MR-45 Y ASFALTO</b>			<b>Peso Acero Estructural (Kg)</b>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
1876-000

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad
18	PASO ELEVADO EN SENTIDO OCCIDENTE OCCIDENTE R3	278	2.224	730.000 Kg
19	PASO ELEVADO EN SENTIDO ORIENTE ORIENTE R1	48	336	
20	PASO ELEVADO RETORNO EN EL DEPRIMIDO Y AV. AMÉRICAS EN SENTIDO SUR-SUR R2	17	145	
21	CONECTANTE AC26 - AV AMÉRICAS AC-26	394	3.332	
22	CONECTANTE AV AMÉRICAS AC34 - A1	358	1.941	
23	CONECTANTE AC34 - AV. AMÉRICAS - A3	224	1.568	
24	CONECTANTE AV AMÉRICAS AC26 - 1C - 26	466	3.215	
	<b>TOTAL CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS TIPO PUENTE</b>	<b>1.785 m</b>	<b>12.761 m<sup>2</sup></b>	
<b>D</b>	<b>CONSTRUCCIÓN PUENTES</b>			
	<b>PUENTE NUEVO VEHICULAR</b>			
25	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR AV. BOYACÁ	347 m	3.050 m <sup>2</sup>	
	<b>PUENTES PEATONALES NUEVOS TIPO IDU</b>			
				<b>Peso Acero Estructural (Kg)</b>
26	PUENTE PEATONAL ESTACION SALITRE (Carrera 68 B)	363	1.161	247.085
27	PUENTE PEATONAL ESTACION AVENIDA 68	334	1.070	202.572
28	PUENTE PEATONAL ESTACION CAN	379	1.668	243.679
29	PUENTE PEATONAL UNIVERSIDAD NACIONAL	360	1.801	246.719
30	PUENTE PEATONAL AV. BOYACÁ	243	728	0
31	CICLO PUENTE AV. BOYACÁ	392	1.215	0
	<b>TOTAL CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS TIPO PUENTE PEATONAL</b>	<b>2.071 m</b>	<b>7.641 m<sup>2</sup></b>	<b>940.054 Kg</b>
<b>E</b>	<b>REFORZAMIENTO y/o ADECUACIONES EN PUENTES PEATONALES EXISTENTES</b>			
				<b>Peso Acero Estructural (Kg)</b>
32	PUENTE PEATONAL TV. 76 ACCESO ESTACION NORMANDIA	266	744	0
33	PUENTE PEATONAL AV. CONSTITUCION ACCESO ESTACION AV ROJAS	57	303	0
34	CICLO PUENTE COSTADO OCCIDENTAL AV 68	71	214	0
35	RAMPA ACCESO PUENTE ACTUAL DE LA GOBERNACION	70	211	0
36	RAMPA ACCESO PUENTE CARRERA 50	77	193	0
37	RAMPA PUENTE NQS A ESTACION PLAZA DE	65	195	0

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad
	LA DEMOCRACIA			
38	RAMPA PUENTE COLSUBSIDIO A ESTACIÓN CENTRO MEMORIA	64	191	14.835
	<b>TOTAL REFORZAMIENTO Y ADECUACIONES PUENTES Y RAMPAS PEATONALES</b>	<b>4.811 m</b>	<b>17.333 m<sup>2</sup></b>	<b>14.835 Kg</b>
F	<b>CICLO BOX</b>			
39	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA DE LA ESTACIÓN NORMANDIA	134	457	
40	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA AV BOYACÁ OCCIDENTAL	130	429	
41	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA AV BOYACÁ ORIENTAL	124	409	
42	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA EN LA ESTACIÓN AV. ROJAS	202	563	
43	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA EN LA ESTACIÓN EL TIEMPO	130	481	
44	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA EN LA ESTACIÓN SALITRE EL GRECO	124	558	
45	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA EN LA ESTACIÓN CAN	168	754	
46	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA EN LA ESTACIÓN GOBERNACIÓN	124	543	
	<b>TOTAL CONSTRUCCIÓN CICLO BOX DEPRIMIDOS</b>	<b>1.135 m</b>	<b>4.193 m<sup>2</sup></b>	
G	<b>ESPACIO PÚBLICO</b>			
	Andenes, Separadores, Ciclorutas, Abordadores y Zonas Verdes	15.420 m	175.195 m <sup>2</sup>	
H	<b>REDES HUMEDAS</b>			
47	COLECTOR Ø=1.7 Tubería TITAN TUNEL, SISTEMA PIPE JAKING	886		
48	COLECTOR Ø=1.2 Tubo Acero Reforzado, SISTEMA TUNEL LINER	876		
49	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=68"	736		
50	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=64"	644		
51	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=60"	62		
52	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=52"	29		
53	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=48"	1.083		
54	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=44"	388		
55	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=40"	313		
			8.704 m	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
1905-03-02  
Folio de Ejecución

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad
56	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=36"	184		
57	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=30"	60		
58	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=28"	96		
59	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=24"	1.482		
60	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=20"	759		
61	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=18"	1.108		
62	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=14"	491		
63	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=12"	1.270		
64	INSTALACIÓN TUBERÍA DE CONCRETO Ø=24"	212		
65	INSTALACIÓN TUBERÍA DE CONCRETO Ø=18"	76		
66	INSTALACIÓN TUBERÍA DE CONCRETO Ø=16"	69		
67	INSTALACIÓN TUBERÍA DE CONCRETO Ø=14"	64	817 m	
68	INSTALACIÓN TUBERÍA DE CONCRETO Ø=12"	64		
69	INSTALACIÓN TUBERÍA DE CONCRETO Ø=10"	297		
70	INSTALACIÓN TUBERÍA DE CONCRETO Ø=8"	35		
71	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=30"	56		
72	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=24"	172		
73	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=20"	516		
74	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=18"	137		
75	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=16"	131	1.447 m	
76	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=14"	47		
77	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=12"	140		
78	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=10"	54		
79	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=8"	193		
	<b>TOTAL TUBERÍA ALCANTARILLADO</b>		<b>12.730 m</b>	
80	INSTALACIÓN TUBERÍA CCP Ø=42" PARA RED MATRIZ	309		
81	INSTALACIÓN TUBERÍA CCP Ø=27" PARA RED MATRIZ	708	1.932 m	
82	INSTALACIÓN TUBERÍA CCP Ø=27" PARA RED MATRIZ	915		
83	INSTALACIÓN TUBERÍA PRESION PVC Ø=12" ACUEDUCTO	822	2.158 m	
84	INSTALACIÓN TUBERÍA PRESION PVC Ø=8" ACUEDUCTO	584		

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad	
85	INSTALACIÓN TUBERÍA PRESION PVC Ø=6" ACUEDUCTO	751			
	<b>TOTAL TUBERIA ACUEDUCTO CONSTRUIDO</b>		<b>4.090 m</b>		
<b>BOX COULVERTS</b>					
86	BOX HEROTECA	146	524		
87	BOX CONSTITUCIÓN	53	190		
88	BOX CARRERA 68	77	390		
89	BOX CARRERA 60	65	300		
90	Av. BOYACÁ COSTADO ORIENTAL	53	190		
	<b>TOTAL BOX CULVERT CONSTRUIDO</b>	<b>393 m</b>	<b>1.593 m<sup>2</sup></b>		
<b>REDES SECAS</b>					
<b>CODENSA</b>					
91	<b>Descripción del Ítem</b>	<b>Unidad</b>	<b>Tramo 3</b>	<b>Tramo 4</b>	<b>Total</b>
	Canalización de 9 ductos de 6" PVC + 1 ducto de 3" TDP (Incluye rellenos arena de peña y recebo B200, sondeo e hilo guía)	ml	5.514	3.966	9.480
	Canalización de 6 ductos de 6" PVC + 1 ducto de 3" TDP (Incluye rellenos arena de peña y recebo B200, sondeo e hilo guía)	ml	6.605	3.210	9.815
	Canalización de 1 ductos de 3" PVC TDP para Alumbrado Público (Incluye rellenos arena de peña y recebo B200, sondeo e hilo guía)	ml	5.387	986	6.373
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REPARADUCTO DE 4" (incluye adaptador, terminal campana tipo TDP y manejo de cables. No Incluye Demoliciones, excavación ni rellenos de zanja para su instalación)	ml	4.772	2.736	7.508
	Construcción Cámara de Inspección CS276	un	498	213	711
	Construcción Cámara de Inspección CS274	un	81	192	273
	Anclaje poste metálico de 16, 14 ó 12 metros de altura	un	70	36	106
	Obra civil subestación tipo pedestal para AP 525	un	5	2	7
<b>ETB</b>					
92	<b>Descripción del Ítem</b>	<b>Unidad</b>	<b>Tramo 3</b>	<b>Tramo 4</b>	<b>Total</b>
	Canalización 32 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	160	0	160



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE BOGOTÁ

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad	
	Canalización 24 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	180	129	309
	Canalización 18 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml		74	74
	Canalización 16 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	979	413	1.392
	Canalización 12 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	1.028	189	1.217
	Canalización 8 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	2.359	2.760	5.119
	Canalización 4 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	3.707	3.166	6.873
	Canalización 2 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	1.205	1.250	2.455
	SUMINISTRO E INSTALACION DE REPARADUCTO DE 4"(Incluye adaptador, terminal campana tipo TDP y manejo de cables. No Incluye Demoliciones, excavación ni rellenos de zanja para su instalación)	ml	2.160	1.235	3.395
	Construcción cámara telefónica T-13 ó T-13A	un	56	90	146
	Construcción cámara telefónica T-14 ó T-14A	un	44	39	83
	Construcción cámara telefónica T-16 ó T-16A	un	12	8	20
	Construcción cámara telefónica T-18 ó T-18A	un	18	16	34
	Construcción cámara de inspección CPD	un	10	5	15
	Construcción cámara de inspección CPS	un	9	11	20
	Reconstrucción, renivelación y refuerzo de cámaras telefónicas	un	131	111	242
	<b>SEMAFORIZACIÓN</b>				
	<b>Descripción del Ítem</b>	<b>Unidad</b>	<b>Tramo 3</b>	<b>Tramo 4</b>	<b>Total</b>
93	Suministro e Instalación de Equipo de Control tipo C800V(K)	un	1	4	5
	Suministro e Instalación de Pedestal para Equipo de Control	un	1	4	5
	Suministro e instalación de poste tipo Ménsula T2 de 8,5 metros	un	0	10	10
	Suministro e instalación de poste tipo Ménsula T2 de 6,5 metros	un	5	3	8
	Suministro e instalación de poste tipo Ménsula T2 de 5,5 metros	un	3	6	9
	Suministro e instalación de poste tipo Ménsula (TX1) de 5 metros	un	0	2	2
	Suministro e instalación de poste tipo Ménsula T2 de 4,5 metros	un	0	3	3

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad	
Suministro e instalación de poste tipo Ménsula T2 de 3,6 metros	un	0	0	0
Suministro e instalación de poste tipo T1	un	6	10	16
Suministro e instalación de semáforo tipo S1	un	6	28	34
Suministro e instalación de semáforo tipo S2	un	6	32	38
Suministro e instalación de semáforo tipo S3	un	18	42	60
Canalización 3 ductos 3" PVC-TIPO TDP	ml	36	22	59
Canalización 2 ductos 3" PVC-TIPO TDP	ml	147	642	789
Canalización 1 ductos 3" PVC-TIPO TDP	ml	25	207	232
Canalización 1 ductos 2" PVC-TIPO DB	ml	49	114	163
Construcción Caja de paso de 60cm x 50cm (medidas interior) y altura 70 cm	un	14	48	62
Construcción Base para Poste tipo Mástil T1 y tipo Ménsula T2	un	14	34	48
Suministro e instalación de circuito de 2#6 Cobre - AWG-THW		0	30	30
Suministro e instalación de circuito de 2#8 Cobre - AWG-THW		50	185	235
Suministro e instalación de circuito de 3x16 Cobre - AWG-THW	ml	520	1.330	1.850
Suministro e instalación de circuito de 4x16 Cobre - AWG-THW	ml	400	1.310	1.710
Suministro e instalación de mascara de giro (S1)	un	2	0	2
Suministro e instalación de mascara de giro (S2)	un	2	0	2
Suministro e instalación de bajante galvanizada tipo pesado conduit L= 6Mts Ø2"	un	1	4	5
<b>SEÑALIZACIÓN</b>				
Descripción del Ítem		Unidad		
<b>Señalización corredores viales</b>				
Suministro e instalación de Señal preventiva y reglamentaria de 60*60 alta intensidad	un			352
Suministro e instalación de Señal preventiva y reglamentaria ciclo rutas	un			123
Chevron alta intensidad	un			58
Suministro e instalación de señalización tipo Bandera	un			52
Tachones de Transmilenio 1.65	un			6.093
Tachones de Transmilenio 0.5	un			3.833
Tachas reflectivas	un			2.699,00



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
1924-2000  
Paseo de la Democracia 10-10

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad	
	Suministro e instalación señal definitiva, en lamina calibre 16 reflectivo grado ingeniería paral en ángulo de 2"x1/4, pintada en pintura horneable resistente a la intemperie - delineador de curva horizontal	un		26	
<b>Demarcación de corredores viales en pintura termoplástica</b>					
	Demarcación de ceda el paso	un		16	
	Línea separación de carril doble demarcación continua	ml		24.633	
<b>Demarcación de corredores viales en pintura acrílica</b>					
	Suministro e instalación Flecha direccional izquierda o derecha en acrílica	un		39,00	
	Suministro e instalación Flecha direccional recta y derecha en acrílica	un		37,00	
	Suministro e instalación Flecha de fin de carril en acrílica	un		14,00	
	Suministro e instalación Flecha recta en acrílica	un		205,00	
	Suministro e instalación Línea de fin de carril en pintura acrílica	ml		269,00	
	Suministro e instalación Línea de sendero peatonal en pintura acrílica e=0,40 m	ml		647,00	
	Suministro e instalación Línea de borde de pavimentos en pintura acrílica e=0,12	ml		46.293	
	Suministro e instalación Línea espaciada amarilla en pintura acrílica e=0,12	ml		15.315	
	Suministro e instalación Línea continua amarilla en en pintura acrílica e=0,12	ml		19.896,00	
	Línea separación de carril S en estación Transmilenio	ml		550	
	Suministro e instalación Cebra en pintura acrílica	ml		420	
	Suministro e instalación Agujas en pintura acrílica	m <sup>2</sup>		473	
	Suministro e instalación de demarcación texto solo buses en pintura acrílica	un		13,00	
	Suministro y aplicación Línea Canalizadora	ml		5.442,00	
<b>VOZ Y DATOS</b>					
94	Descripción del Ítem	Unidad	Tramo 3	Tramo 4	Total
	CANALIZACIÓN 1 ( UN ) DUCTO DE 2" PVC - DB PARA TOTEM	ml	693	396	1.089
	CANALIZACIÓN 2 DUCTOS DE 2" PVC - DB PARA TOTEM	ml	702	274	976
	CANALIZACIÓN 1 ( UN ) DUCTO DE 2" EMT - PARA TOTEM	ml	516	179	695

Calle 22 N° 6 - 27  
Tel: 338 6660  
www.idu.gov.co  
Línea: 195

9

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad	
	CANALIZACIÓN 2 ( DUCTOS) DE 2" EMT - PARA VOZ Y DATOS	ml	1.218	516	1.734
	CANALIZACIÓN 2 ( TRES ) DUCTOS DE 3" PVC - TPD PARA VOZ Y DATOS	ml	4.250	1.490	5.740
	CANALIZACIÓN 3 ( TRES ) DUCTOS DE 3" PVC - TPD PARA VOZ Y DATOS	ml	1.702	567	2.269
	CANALIZACIÓN 2 (DOS ) DUCTOS DE 3" GALVANIZADA PARA VOZ Y DATOS	ml	12	0	12
	Construcción de Caja Voz - Datos Y Tótem Sencilla Incluye Excavación, Cargue, Retiro y Disposición Final de Escombros.	Un	82	32	114
	Construcción de Caja Múltiple de Voz - Datos Y Tótem Doble Incluye Excavación, Cargue, Retiro y Disposición Final de Escombros.	un	90	29	119
	Caja Galvanizada de 40 X 40 X 20 cm. Para TOTEM	un	12	4	16
	Caja Metálica de Aluminio de 40 X 40 X 20 cm Para VOZ Y DATOS	un	30	16	46
<b>AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS</b>					
95	AJUSTES AL DISEÑO GEOMÉTRICO DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		
	AJUSTES AL DISEÑO DE PAVIMENTOS DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		
	AJUSTES AL DISEÑO DE TRÁFICO Y DE SEÑALIZACIÓN DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		
	AJUSTES AL DISEÑO DE ESPACIO PÚBLICO DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		
	AJUSTES AL DISEÑO DE ESTRUCTURAS PARA PUENTES PEATONALES DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		
	AJUSTES AL DISEÑO DE ESTRUCTURAS PARA ESTACIONES SENCILLAS DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		

No obstante, una vez terminado el tiempo establecido, a la fecha se encuentra pendiente la entrega de productos establecidos en el Acta No.74 de Terminación y Recibo de la Etapa de Construcción, con el fin de efectuar la terminación y liquidación del contrato a satisfacción.

El personal directivo de la Interventoría que participó en el desarrollo del contrato y en la ejecución de las anteriores actividades fueron los siguientes:





## CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

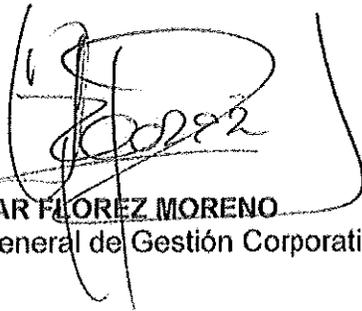
CARGO	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	CLAUDIA PATRICA CONTRERAS FAJARDO	16-06-2008	30-01-2012	100%
RESIDENTE GENERAL DE INTERVENTORIA	GERMÁN JUYAR MORA	16-06-2008	30-01-2012	100%

El CONSORCIO INTERCOL ejecutó los trabajos de Interventoría de las mencionadas obras de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y cláusulas del contrato sin ser objeto de penalización o multa.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2.012.

  
**MARTHA ROJAS CASTELLANOS**  
 Directora Técnica de Gestión Contractual

Para efectos de apostillaje firma,

  
**OSCAR FLOREZ MORENO**  
 Subdirector General de Gestión Corporativa



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** FLOREZ MORENO OSCAR  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** SUBDIRECOTR GENERAL CORPORATIVA  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
(At: - A:)

**El:** 12/7/2012 9:08:18 AM  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** AMMH9816201  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** CONSORCIO INTERCOL  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICACION  
(Type of document: - Type du document:)

NIT 900191787 0

**Número de hojas apostilladas:** 11  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100160778910002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostilla may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)





**CONTRATO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDU 174 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, reestructurado mediante Acuerdos del Consejo Directivo Nos. 001 y 002 de 2009, representado legalmente por **LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO**, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.246.070, nombrado mediante Resolución N° 1951 del 11 de junio de 2009, posesionado según Acta N° 064 del 16 de junio de 2009, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación N° 1696 del 28 de mayo de 2009, quien se viene denominando el IDU y el **CONSORCIO INTERCOL**, representado por **JOSE ALBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.137 de Bogotá y quien se viene denominado **EL INTERVENTOR**, acordamos suscribir al presente contrato adicional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y documentos: **1)** Que el día 28 de diciembre de 2007, se suscribió el contrato No 174 de 2007, cuyo objeto es "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITAN), AL SISTEMA TRASMILENIO EN EL TRAMO 3 COMPRENDIDO ENTRE TRANSVERSAL 76 Y LA CARRERA 42B Y EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 42B Y CARRERA 19, DEL GRUPO 4 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IDU-LP-DG—022-2007, EN BOGOTÁ D.C.". **2)** Que el plazo inicial del contrato fue de 27 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue firmada el 16 de junio de 2008. **3)** Que el valor inicial del contrato fue por la suma de \$12.773.222.190 pesos m/cte, equivalentes a 29451,7459 SMMLV para el año 2007. **4)** Que al contrato No. 174 de 2007 no se le han realizado adiciones. **5)** Que mediante memorando No. STEST- 346-041327 del 12 de noviembre de 2009, la Dirección Técnica de Construcciones solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual adicionar el valor del contrato indicando lo siguiente: "(...) El costo de las labores de interventoría para las obras del proyecto 122 (Av. Mariscal Sucre de la CL 19 a la CL 62) incluido en el Grupo I de Valorización, que comprende el tramo A (KR 19B entre AC 26 y AC 24) y el tramo B (KR 19B entre AC 28 y AC 26 y KR 19 entre AC 26 y AC 28) es de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SIETE PESOS (\$125.587.007) M/CTE incluido IVA." **6)** Que mediante acta de solicitud de adición suscrita por el Subdirector General de Infraestructura, el Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema Transporte (E), la Directora Técnica de Construcciones, el Coordinador y el INTERVENTOR justifican dicho trámite, invocando como causal de la misma lo siguiente: "Dado que los tramos viales KR 19 B entre AC 26 y AC 24, KR 19 B entre AC 28 y AC 26 y KR 19 entre AC 26 y AC 28 fueron aprobados por la Secretaria Distrital de Movilidad mediante comunicaciones SM-70675 ( 19 de



Instituto  
**DESARROLLO URBANO**  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**CONTRATO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDU 174 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

noviembre de 2008) y SM- 67400 (22 de julio de 2009) como desvío del tránsito durante las obras de la Fase III de Transmilenio, y según el literal i) de la Cláusula 5, del contrato 137 de 2007 es obligación del Contratista "... Adelantar las Obras de Adecuación de Desvíos necesarios y requeridos para la ejecución del contrato, de conformidad con los apéndices de este contrato", y teniendo en cuenta que es obligación del IDU dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 180 de 2005 del Concejo de Bogotá en relación con el plazo de inicio de las obras definitivas del proyecto 122 ( Av. Mariscal Sucre de la CL 19 a la CL 62) incluido el Grupo I de valorización, que comprende el tramo A (KR 19B entre AC 26 y AC 24) y el tramo B (KR 19B entre AC 28 y AC 26 y KR 19 entre AC 26 y AC 28), los cuales hacen parte de las rutas de desvío del proyecto de fase III Transmilenio, es conveniente y necesario para el IDU adicionar el Contrato de Obra IDU 137 de 2007, lo cual representa administración Distrital la oportunidad de generar economías de escala reducirse los costos administrativos, y poder optimizar los recursos técnicos de este proyecto, logrando así minimizar y mitigar el impacto de las obras sobre la movilidad y seguridad vial del sector a través de una correcta coordinación e implementación de los PMTs y programa de obras correspondientes en el marco de los principios de economía, celeridad y eficacia rectores de las actuaciones públicas." 6) Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato y por lo tanto se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente jurídica y técnicamente suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - VALOR:** Adicionar al valor pactado en el contrato principal, la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS M/CTE (\$125.585.007)**, equivalentes a 252,7370 SMMLV para el año 2009, discriminados de la siguiente manera: a) La suma de **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$108.262.937)** por concepto de valor básico. b) La suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA PESOS (\$17.322.070)** por concepto de IVA. **PARÁGRAFO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales Nos. 7029 y 7030 del 11 de noviembre de 2009, expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA:** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento, de conformidad con el presente contrato adicional. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA - PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, así

ok

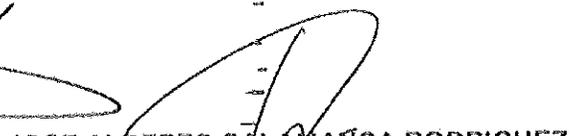


Instituto  
**DESARROLLO URBANO**  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**CONTRATO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDU 174 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

como el pago del impuesto de timbre, si a ello hay lugar, en la cuantía que señale la ley, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA - VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **18 NOV. 2009**

  
**JOSÉ EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO**  
Subdirector General de Infraestructura

  
**JOSE ALBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ**  
Interventor

Aprobó: Carmen Elena Lopera - Directora Técnica de Construcciones  
Revisó: María Clemencia Cantini Ardila - Directora Técnica de Gestión Contractual  
Revisó: Javier Moncayo Arenas - Asesor SGI  
Revisó: Adriana Jiménez - Asesora DTGC  
Elaboró: Milena Pimenta - Abogada DTGC

)

)

)



**HOJA 1 DE LA ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO 174 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO INTERCOL**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado legalmente por CARMEN ELENA LOPERA FIESCO obrando en su condición de Subdirectora General de Infraestructura (E), mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.656.503, nombrada mediante Resolución de encargo No. 2582 del 25 de agosto de 2010, debidamente facultada por la Resolución de delegación No. 1696 de mayo 28 de 2009, quien se viene denominado el IDU, y el CONSORCIO INTERCOL, representado por JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.456.137 de Bogotá D.C., quien se viene denominando el INTERVENTOR, acordamos suscribir la presente adición, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 28 de diciembre de 2007, el IDU suscribió con el CONSORCIO INTERCOL, el Contrato 174 de 2007, con el objeto de realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA AV. CALLE 26 (AV. JORGE ELIÉCER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3 Y 4 COMPRENDIDO ENTRE LA CRA. 19 Y LA TRANSVERSAL 76, EN BOGOTA D.C. GRUPO 4 DE LA LICITACIÓN PUBLICA IDU-LP-DG-022-2007", con un plazo inicial de veintisiete meses, contados a partir del 16 de junio de 2008, fecha de suscripción del acta de inicio.
2. Que mediante Adición No. 1 al Contrato 174 de 2007, suscrita el 18 de noviembre de 2009, las partes acordaron adicionar el valor inicial del mismo en la suma de \$125.585.007, con el fin de realizar la interventoría a las obras de adecuación de los tramos viales Carrera 19 B entre AC 26 y AC 24, Carrera 19 B entre AC 28 Y AC 26 y Carrera 19 entre AC 26 y AC 28, correspondiente a los proyectos 122A y 122B de la Avenida Mariscal Sucre, del Acuerdo 180 de 2005 del Concejo de Bogotá, que hacen parte de las rutas de desvío del Contrato 137 de 2007.
3. Que mediante oficio con radicado IDU No. 20105260135332 del 16 de julio de 2010, el INTERVENTOR solicita a la Entidad la adición y prórroga del Contrato 174 de 2007, argumentando la necesidad de *"continuar con las labores de supervisión del proyecto, según con los compromisos asumidos con ocasión de la cesión del contrato de obra"*.
4. Que mediante Acta de solicitud de Adición y Prórroga del 14 de septiembre de 2010, suscrita por el INTERVENTOR, la Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, la Directora Técnica de Construcciones, la Subdirectora General de Infraestructura (E) y el coordinador técnico del contrato, se indica como causal de la misma: *"En virtud de las circunstancias especiales surgidas en el contrato de obra IDU 137 de 2007, en el cual se efectuó la cesión al Grupo Empresarial Vías Bogotá"*

**HOJA 2 DE LA ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO 174 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO INTERCOL**

*S.A.S., de acuerdo a lo establecido en el Ofrosí No. 6 de fecha 4 de marzo de 2010, y en el cual se estableció la necesidad de contar con un término de 16.5 meses a partir de la mencionada cesión, con el objeto de culminar las obras que permitan la operación del Sistema Transmilenio en la Troncal Calle 26, lo cual genera un plazo adicional de 11 meses, se hace necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría IDU-174 de 2007 en 11 meses y adicionarlo en \$5.928.996.711, a fin de garantizar el seguimiento al contrato de obra...”.*

5. Que mediante memorando STEST 20103460092473 del 15 de septiembre de 2010, la Dirección Técnica de Construcciones solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración de una adición por valor de \$5.928.996.711 y una prórroga de once (11) meses al contrato referenciado, señalando como causales, las siguientes:

*“...1) De conformidad con la cláusula 3 el plazo del contrato 174 de 2007 para la etapa de construcción es de veintitrés (23) meses incluido el mes de recibo contados a partir del Acta de Inicio, documento que se suscribió el 16 de junio de 2008.*

*2) El contrato de Interventoría es accesorio del contrato de obra tal como se pactó en la cláusula 14 del contrato principal.*

*3) Que mediante comunicación CSA-993-611-2010 el GRUPO EMPRESARIAL VÍAS BOGOTÁ S.A.S. presentó al CONSORCIO INTERCOL la programación de obra contemplando un plazo para la Etapa de Construcción de 16.5 meses, contados a partir del 4 de marzo de 2010, tal como se estableció en el considerando No. 5 del Ofrosí No. 6. Programación que fue aprobada por la interventoría mediante oficio CINT-174-C-0415 del 13 de agosto de 2010 por un plazo adicional de once (11) meses.*

*4) De conformidad con el memorando de solicitud de la Directora Técnica de Construcciones No. 20103460092473 del 15 de septiembre de 2010 el valor de las labores de interventoría de construcción por once (11) meses es de \$5.928.996.711 incluido IVA.*

*5) Para amparar el presente compromiso el IDU cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 201009-1800 de Septiembre 15 de 2010 expedido por el Director Financiero de Transmilenio S.A. por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$5.928.996.711) MCTE...”.*



**HOJA 3 DE LA ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO 174 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO INTERCOL**

6. Que de acuerdo a la solicitud anterior, y teniendo en cuenta que el monto de la adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales, ajustándose por tanto, a lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se concluye que es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente adición, regida por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. PLAZO:** Prorrogar en ONCE (11) MESES el plazo del contrato previsto en la Cláusula 3ª del Contrato 174 de 2007. En consecuencia, la discriminación del plazo contenido en esta Cláusula, quedará así:

Tramo	Etapa de Preconstrucción	Etapa de Construcción		Total
		Ejecución	Recibo Obras	
Calle 26 entre Carrera 19 y Transversal 76.	4 Meses	33 Meses	1 Mes	38 Meses

**SEGUNDA. VALOR:** Adicionar el valor pactado en el contrato principal en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$5.928.996.711), equivalente a 11.512,6150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2010, discriminados de la siguiente manera: la suma de CINCO MIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.111.204.061) como valor básico y OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$817.792.650) por concepto de IVA.

**PARÁGRAFO:** Para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010091800 del 15 de septiembre de 2010, expedido por TRANSMILENIO S.A.

**TERCERA:** El valor a pagar por concepto de la presente adición corresponderá al monto señalado a continuación:

MES DE EJECUCIÓN	VALOR BÁSICO	IVA	VALOR TOTAL
1	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
2	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
3	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
4	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
5	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
6	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710

**HOJA 4 DE LA ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO 174 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INTERCOL**

7	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
8	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
9	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
10	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
11	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
Recibo de Obra	\$149.410.717	\$28.459.184	\$177.869.901

**CUARTA:** El valor adicionado incluye las labores de interventoría acordadas para ejercer las funciones de acuerdo al Plan de Contingencia establecido en el Otrosí No. 7 al Contrato 137 de 2007, objeto de la interventoría.

**QUINTA. GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con la presente adición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

**SEXTA. PUBLICACIÓN:** El INTERVENTOR deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, para lo cual deberá presentar los correspondientes recibos de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento.

**SÉPTIMA:** El presente documento no es suscrito por TRANSMILENIO S.A., con fundamento en la Cláusula 1ª del Otrosí No. 5 al Convenio No. 020 de 2001, en virtud del cual dicha empresa no suscribirá este tipo de documentos modificatorios, actuando únicamente como pagador.

Las demás estipulaciones del contrato principal no se entienden modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se firma a los **16 SET. 2010**

El IDU

El INTERVENTOR

**CARMEN ELENA LÓPERA FIESCO**  
Subdirectora General de Infraestructura (E)

**JORGE ALBERTO SALAMANCA**  
Consortio Intercol

Aprobó: María del Pilar Bahamón Falla - Directora Técnica de Gestión Contractual (E) *[firma]*  
 Revisó: Adriana Lucía Jiménez Rodríguez - Asesora DTGC  
 Elaboró: Carlos Guecha *[firma]*

**HOJA N° 1 DE LA ADICIÓN EN PLAZO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

**CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.114.218 actuando en calidad de Subdirector General de Infraestructura (E) del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, nombrado mediante Resolución de Encargo No. 3536 del 8 de agosto de 2011, posesionado según acta N° 113 del 09 de agosto de 2011 y de conformidad con la Resolución de Delegación No. 1696 de mayo 28 de 2009, quien se ha venido denominando el **IDU**, y por otra, **JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.456.137 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante del **CONSORCIO INTERCOL**, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**; acordamos suscribir la presente adición en plazo, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El día 28 de diciembre de 2007, se suscribió el Contrato de Interventoría IDU-174 de 2007, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3 COMPRENDIDO ENTRE LA TRANSVERSAL 76 Y LA CARRERA 42B Y EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 42B Y LA CARRERA 19, DEL GRUPO 4 DE LA LICITACION PUBLICA IDU-LP-DG-022-2007, EN BOGOTÁ D.C."*.
2. Conforme lo dispuesto en la Cláusula 3 del Contrato 174 de 2007, el plazo total estimado se acordó en veintisiete (27) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, la cual fue suscrita el día 16 de junio de 2008. Sin embargo, el plazo real de ejecución del contrato corresponderá al que corra entre la fecha de firma del Acta de Inicio de la Etapa de construcción y la fecha de firma del Acta de terminación de las obras de construcción objeto del Contrato 137 de 2007.
3. Durante la ejecución del Contrato se han suscrito los siguientes Otrosí y Adiciones:

No.	FECHA	OBJETO
Otrosí No. 1	10-12-2007	i) Modificar el literal c) de la Cláusula 5 en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9, y literal c) numeral 2.1.1 apéndice No. 1. ii) Modificar el numeral 4) del literal c). iii) Modificar el numeral 10) del literal c). iv) Incorporar párrafo tercero al numeral 10.2 de la Cláusula 10. v) Modificar el numeral 15.4 de la Cláusula 15. vi) Modificar la viñeta 13 del numeral 6 del

**HOJA N° 2 DE LA ADICIÓN EN PLAZO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

No.	FECHA	OBJETO
		Apéndice 3 Capítulo No. 2.
Adición No. 1	18-11-2009	Las partes acordaron adicionar el valor inicial del mismo en la suma de \$125.585.007, con el fin de realizar la interventoría a las obras de adecuación de los tramos viales Carrera 19 B entre AC 26 y AC 24, Carrera 19 B entre AC 28 Y AC 26 y Carrera 19 entre AC 26 y AC 28, correspondiente a los proyectos 122A y 122B de la Avenida Mariscal Sucre, del Acuerdo 180 de 2005 del Concejo de Bogotá, que hacen parte de las rutas de desvío del Contrato 137 de 2007.
Adición No. 2	16-09-2010	Se prorrogó en once (11) meses el plazo del contrato previsto en la Cláusula 3ª del Contrato 174 de 2007. Se adicionó el valor pactado en el contrato principal en la suma de Cinco Mil Novecientos Veintiocho Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Once Pesos M/Cte (\$5.928.996.711) Incluido IVA.

4. Mediante memorando STEST No 20113460201543 del 16 de agosto de 2011, la Dirección Técnica de Construcciones solicitó la elaboración de la presente adición en plazo, de conformidad con las causales señaladas por la Interventoría según el acta de fecha 16 de agosto de 2011, en los siguientes términos: *"En virtud de la Adición en plazo No. 5, al contrato de obra IDU 137 de 2007, en el cual se proroga el contrato por un plazo adicional de 118 días, se hace necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría IDU-174 de 2007 en 118 días y adicionarlo en \$1,155,432,183 de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad en fecha dieciséis (16) de agosto de 2011, a fin de garantizar el seguimiento al contrato de obra, según presupuesto anexo."*
5. En la misma acta el IDU manifestó: *"• Mediante Adición en Plazo No. 5 al contrato de obra IDU-137 de 2007, suscrita el 18 de julio de 2011, se prorrogó el plazo pactado en la cláusula tercera del contrato en su etapa de Construcción, por el término de ciento dieciocho (118) días calendario siguientes al 17 de julio de 2011, en razón a que fue necesario ajustar el cronograma de metas físicas por parte del Contratista. Como consecuencia de ello se determinó la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado en el contrato de obra, hechos que fueron objeto de revisión por parte de la Interventoría, con el propósito de establecer las imputabilidades, lo cual dio como resultado una incidencia porcentual de responsabilidad para cada una de las partes así: GEVB 61.57% e IDU un 38,43%. Acorde con lo señalado en el informe de imputabilidades y teniendo en cuenta que*

**HOJA N° 3 DE LA ADICIÓN EN PLAZO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

*debe prorrogarse el contrato de Interventoría en 118 días calendario, el Grupo Empresarial Vias Bogotá asumirá el 61.57% correspondiente a la suma de setecientos once millones trescientos noventa y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos M/Cte (\$711.399.595) Includo IVA, asumiendo así un periodo de dos (2) meses y trece (13) días y el saldo del valor de la Interventoría por el tiempo de la prórroga que no es imputable al contratista, será asumido por el Instituto y pagado por este una vez cumplidos los trámites presupuestales que sean requeridos para la apropiación de los dineros que se requieren. • Salvo lo que corresponde al valor de la Interventoría que debe ser asumido por el I.D.U. según las imputabilidades arriba mencionadas, la presente adición en plazo, no genera costos adicionales para Transmilenio S.A., ni para el IDU. Para efectos del pago de la presente prórroga, se aplicará lo previsto en el párrafo quinto de la cláusula 4.2 del contrato 137 de 2007, en el entendido que, el Grupo Empresarial Vias Bogotá asumirá el pago de la Interventoría durante el periodo de prórroga por dos (2) meses y trece (13) días, equivalentes a un costo de SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$711.399.595), discriminados así: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$597.575.660) como valor básico y CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$113.823.935) por concepto de IVA."*

6. Mediante Adición en Plazo No. 5 al contrato de obra IDU-137 de 2007, suscrito el 18 de julio de 2011, se prorrogó el plazo pactado en la cláusula tercera del contrato en su etapa de Construcción, por el término de ciento dieciocho (118) días calendario siguientes al 17 de julio de 2011. Respecto de los costos de dicha adición, la interventoría mediante comunicación radicado IDU No. 20105260779792 del 11 de agosto de 2011, el Consorcio INTERCOL, remite informe Imputabilidades en el cual estable la incidencia porcentual de responsabilidad de cada una de las partes (GEVB 61.57% e IDU en un 38,43%).
7. Según comunicación radicado IDU No. 20105260788362 del 16 de agosto de 2011, el Consorcio INTERCOL, solicitó al IDU la adición del contrato de Interventoría, argumentando "En virtud de la Adición en plazo No. 5, al contrato de obra IDU 137 de 2007, en el cual se prorroga el contrato por un plazo adicional de 118 días, se hace necesario ampliar el plazo del contrato de Interventoría IDU 174 de 2007...".
8. Acorde con el informe de imputabilidades señalado en el numeral 6, el GRUPO EMPRESARIAL VIAS BOGOTA cancelará la suma de SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ( \$ 711.399.595) incluido IVA, valor correspondiente a la presente adición en plazo.
9. Conforme el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

P

**HOJA N° 4 DE LA ADICIÓN EN PLAZO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

10. A la fecha de la suscripción de la presente adición la Dirección Técnica de Gestión Contractual no ha sido informada que exista incurso algún proceso administrativo sancionatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONSORCIO INTERCOL.
11. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente adición en plazo del Contrato de Interventoría No. 174 de 2007 que se encuentra vigente.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** Prorrogar el plazo pactado en la Cláusula Tercera del Contrato 174 de 2007 en su etapa de Construcción, por el término de dos (2) meses y trece (13) días calendario, contados a partir de la fecha de su actual vencimiento. En consecuencia, la discriminación del plazo contenido en esta Cláusula, quedará así:

Tramo	Etapa de Preconstrucción	Etapa de Construcción		Total
		Ejecución	Recibo Obras	
Calle 26 entre Carrera 19 y Transversal 76.	4 Meses	35 Meses y 13 días	1 Mes	40 Meses y 13 días

**SEGUNDA: VALOR:** La presente adición en plazo, no genera costos adicionales para Transmilenio S.A., ni para el IDU.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de la presente prórroga, se aplicará lo previsto en el párrafo quinto de la Cláusula 4.2 del Contrato de Obra No. IDU 137 de 2007, así: i) El GRUPO EMPRESARIAL VÍAS BOGOTÁ asumirá los costos de la mayor permanencia de la Interventoría, durante los dos (2) meses y trece (13) días de la presente adición, ii) El costo de la presente adición corresponde a SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$711.399.595), discriminados así: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$597.575.660) como valor básico y CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$113.823.935) por concepto de IVA.

**HOJA N° 6 DE LA ADICIÓN EN PLAZO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

**TERCERA:** El presente documento no es suscrito por Transmilenio S.A., toda vez, que en atención al Convenio No. 020 de 2001 y la Cláusula Primera de la modificación No. 5 al mismo, no es de su competencia la firma de estos documentos, en virtud a que solo actúa como pagador.

**CUARTA:** Este documento debe publicarse en el Registro Distrital con cargo al **INTERVENTOR**, obligación que se entiende cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago.

**QUINTA:** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación a la garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

**SEXTA:** Las demás Cláusulas del Contrato principal, de los adicionales, otrosí, continúan vigentes mientras no sean contrarias al contenido de este documento.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

  
**CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**  
Subdirector General de Infraestructura (E)  
IDU

  
**JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ**  
Representante - Consorcio

Aprobó: Gloria Inés Cardona Botero - Directora Técnica de Construcciones (E)   
Aprobó: Norman Ricardo Sánchez Dueñas - Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema de Transporte (E)   
Revisó: Adriana Lucía Jiménez - Directora Técnica de Gestión Contractual   
Revisó: Claudia María Muñoz - Coordinadora General Transmilenio Fase III   
Revisó: Claudia P. Estrada R - Coordinador STES   
Proyectó: Claudia Y. Arias O. - DTGC 



**HOJA N° 1 DE LA ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO N° 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

**CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.114.218 actuando en calidad de Subdirector General de Infraestructura (E) del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, nombrado mediante Resolución de Encargo No. 3536 del 8 de agosto de 2011, posesionado según acta N° 113 del 09 de agosto de 2011 y de conformidad con la Resolución de Delegación No. 1696 de mayo 28 de 2009, quien se ha venido denominando el **IDU**, y por otra, **JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.456.137 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante del **CONSORCIO INTERCOL**, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**; acordamos suscribir la presente adición en valor y plazo, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El día 28 de diciembre de 2007, se suscribió el Contrato de Interventoría IDU-174 de 2007, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3 COMPRENDIDO ENTRE LA TRANSVERSAL 76 Y LA CARRERA 42B Y EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 42B Y LA CARRERA 19, DEL GRUPO 4 DE LA LICITACION PUBLICA IDU-LP-DG-022-2007, EN BOGOTÁ D.C."*
2. Conforme lo dispuesto en la Cláusula 3 del Contrato 174 de 2007, el plazo total estimado se acordó en veintisiete (27) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, la cual fue suscrita el día 16 de junio de 2008. Sin embargo, el plazo real de ejecución del contrato corresponderá al que corra entre la fecha de firma del Acta de Inicio de la Etapa de preconstrucción y la fecha de firma del Acta de terminación de las obras de construcción objeto del Contrato 137 de 2007.
3. Durante la ejecución del Contrato se han suscrito los siguientes Otrosí y Adiciones:

No.	FECHA	OBJETO
Otrosí No. 1	10-12-2007	i) Modificar el literal c) de la Cláusula 5 en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9, y literal c) numeral 2.1.1 apéndice No. 1. ii) Modificar el numeral 4) del literal c). iii) Modificar el numeral 10) del literal c). iv) Incorporar párrafo tercero al numeral 10.2 de la Cláusula 10. v) Modificar el numeral 15.4 de la Cláusula 15. vi) Modificar la viñeta 13 del numeral 6 del

**HOJA Nº 2 DE LA ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

No.	FECHA	OBJETO
		Apéndice 3 Capítulo No. 2.
Otrosí No. 2	26-10-2011	i) Modificar la Cláusula 3 de la Adición No. 2 al Contrato 174 de 2007. ii) Modificar el Parágrafo primero de la Cláusula 2 de la Adición en Plazo No.3 al Contrato 174 de 2007.
Adición No. 1	18-11-2009	Las partes acordaron adicionar el valor inicial del mismo en la suma de \$125.585.007, con el fin de realizar la interventoría a las obras de adecuación de los tramos viales Carrera 19 B entre AC 26 y AC 24, Carrera 19 B entre AC 28 Y AC 26 y Carrera 19 entre AC 26 y AC 28, correspondiente a los proyectos 122A y 122B de la Avenida Mariscal Sucre, del Acuerdo 180 de 2005 del Concejo de Bogotá, que hacen parte de las rutas de desvío del Contrato 137 de 2007.
Adición No. 2	16-09-2010	Se prorrogó en once (11) meses el plazo del contrato previsto en la Cláusula 3ª del Contrato 174 de 2007. Se adicionó el valor pactado en el contrato principal en la suma de Cinco Mil Novecientos Veintiocho Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Once Pesos M/Cte (\$5.928.996.711) Incluido IVA.
Adición No. 3	16-08-2011	Se prorrogó el plazo pactado en la Cláusula tercera del Contrato 174 de 2007 en su etapa de Construcción, por el término de dos (2) meses y trece (13) días calendario.

4. Mediante memorando STTEST No 20113460259133 del 25 de octubre de 2011, la Dirección Técnica de Construcciones solicitó la elaboración de la presente adición en valor y plazo, de conformidad con las causales señaladas por la Interventoría según el acta de fecha 18 de octubre de 2011, en los siguientes términos: *"En virtud de la Adición en plazo No. 5, al contrato de obra IDU 137 de 2007, en el cual se prorroga el contrato por un plazo adicional de 118 días , y teniendo en cuenta que mediante Adicional No. 3 se prorrogó el contrato de Interventoría unicamente por 2 meses y 13 días (73 días), se hace necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría IDU-174 de 2007 en 1 mes y 15 días (45 días) y adicionarlo en \$444,032,588 para garantizar el seguimiento al contrato de obra IDU 137 de 2007, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad en fecha dieciséis (16) de agosto de 2011 mediante el Adicional No. 3 al Contrato de Interventoría."*
5. En dicha Acta el IDU manifestó: *"• Mediante Adición en Plazo No. 5 al contrato de obra IDU-137 de 2007, suscrita el 18 de julio de 2011, se prorrogó el plazo pactado en la cláusula tercera del contrato en su etapa de Construcción, por el término de Ciento Dieciocho (118) días calendario, siguientes al 17 de julio de 2011, en razón a que fue necesario ajustar el cronograma de metas físicas por parte del Contratista."*

M

**HOJA N° 3 DE LA ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

Como consecuencia de ello se determinó la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado en el contrato de obra, cuyas causas fueron objeto de revisión por parte de la Interventoría con el propósito de establecer las imputabilidades, lo cual dio como resultado una incidencia porcentual de responsabilidad para cada una de las partes así: GEVB 61,57% e IDU un 38,43%. Acorde con lo señalado en el informe de imputabilidades, ratificado por la Interventoría mediante carta CINT-174-C-1649 radicado IDU No. 2011 526 089494 2 del 23 de septiembre de 2011 y teniendo en cuenta que debe prorrogarse el contrato de Interventoría en un mes y quince días, equivalente al 38,43% de los 118 días prorrogados al Contrato de obra, porcentaje no imputable al Contratista y que será asumido por el Instituto por una suma correspondiente a CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M/CTE (\$444,032,588) incluido IVA. • Por lo anterior, se adicionará el Contrato de Interventoría No. 174 de 2007 en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M/CTE (\$444,032,588) incluido IVA, discriminados así: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 00/100 M/CTE (\$382,786,714,00) como Valor Básico y SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE (\$61,245,874,00) por concepto de IVA. PARÁGRAFO: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la presente adición se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201108-1553 de Agosto 16 de 2011, expedido por el Director Financiero de Transmilenio S.A.”.

6. Según comunicación radicado IDU No. 20115260963172 del 21 de octubre de 2011, el Consorcio INTERCOL, solicitó al IDU la adición y prórroga del contrato de Interventoría, argumentando “En virtud de la Adición en plazo No. 5, al contrato de obra IDU 137 de 2007, en el cual se prorroga el contrato por un plazo adicional de 118 días, y teniendo en cuenta que mediante Adicional No. 3 se prorrogó el contrato de Interventoría únicamente por 2 meses y 13 días (73 días), se hace necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría IDU-174 de 2007 en 1 mes y 15 días (45 días) y adicionarlo en \$444,032,588 para garantizar el seguimiento al contrato de obra IDU 137 de 2007, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad en fecha dieciséis (16) de agosto de 2011 mediante el Adicional No. 3 al Contrato de Interventoría.”.
7. Mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2011081553, fechado 16 de agosto de 2011, la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO certifica que en el presupuesto de inversión de la vigencia fiscal 2011, existe aprobación disponible para atender la solicitud No. 483 “QUE RESPALA EL COMPROMISO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO 174/2007 PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN), AL SISTEMA TRANSMILENIO Y EL POSTERIOR MANTENIMIENTO, EN EL TRAMOS 3 COMPRENDIDO ENTRE LA TRANSVERSAL 76 Y LA CARRERA 42B Y EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 42B Y LA CARRERA 19, GRUPO 4 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

**HOJA Nº 4 DE LA ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

*NÚMERO IDU-LP-DG-022- EN BOGOTÁ D.C.*" por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$444,032,588.00).

8. Conforme el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.
9. A la fecha de suscripción de la presente adición la Dirección Técnica de Gestión Contractual no ha sido informada que exista incurso algún proceso administrativo sancionatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONSORCIO INTERCOL**.
10. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente adición en valor y plazo del Contrato de Interventoría No. 174 de 2007 que se encuentra vigente.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** Prorrogar el plazo pactado en la Cláusula Tercera del Contrato 174 de 2007 por el término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha de su actual vencimiento.

**SEGUNDA:** Adicionar el valor consagrado en la Cláusula 9 del Contrato 174 de 2007 en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$444,032,588)** incluido IVA, desagregado así: **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$382,786,714)** como valor básico y, **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$61,245,874)** por concepto de IVA.

**TERCERA:** El presente documento no es suscrito por Transmilenio S.A., toda vez, que en atención al Convenio No. 020 de 2001 y la Cláusula Primera de la modificación No. 5 al mismo, no es de su competencia la firma de estos documentos, en virtud a que solo actúa como pagador.

**CUARTA:** Este documento debe publicarse en el Registro Distrital con cargo al **INTERVENTOR**, obligación que se entiende cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago.

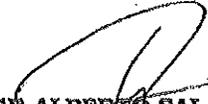
**HOJA N° 5 DE LA ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO-INTERCOL.**

**QUINTA:** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación a la garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el Contrato principal.

**SEXTA:** Las demás Cláusulas del Contrato principal, de los adicionales, otrosíes, continúan vigentes mientras no sean contrarias al contenido de este documento.

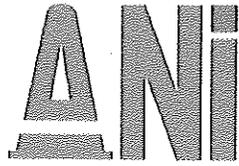
Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

  
**CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**  
 Subdirector General de Infraestructura (E)  
 IDU

  
**JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ**  
 Representante - Consorcio

Aprobó: Gloria Inés Cardona Botero - Directora Técnica de Construcciones (E)   
 Aprobó: Norman Ricardo Sánchez Dueñas - Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema de Transporte (E)  
 Revisó: Adriana Lucía Jiménez - Directora Técnica de Gestión Contractual   
 Revisó: Claudia María Muñoz - Coordinadora General Transmilenio Fase III   
 Revisó: Claudia P. Estrada R - Coordinador STES   
 Revisó: Claudia Yanneth Arias Ordóñez - Asesora DTGC   
 Proyectó: Adriana Ximena Bohórquez Galindo - DTGC 





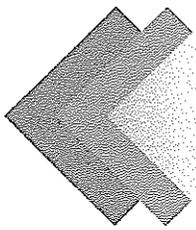
Agencia Nacional de  
Infraestructura



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad

Concurso de Méritos Abierto N°  
VJ-VGC-CM-006-2015



**ANEXO 08**

**FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO**  
*(Sólo para Oferentes que no acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la en las Leyes 80 de 1993, 816 de 2003 y el Decreto 1510 de 2013)*

Cartagena, Abril 21 de 2015

Señores  
**Agencia Nacional de Infraestructura**  
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL META** presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo del Concurso de Méritos No. **VJ-VGC-CM-006-2015** abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") con el objeto de **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015"**.

Para efectos del presente Concurso de Méritos, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Declaramos –bajo la gravedad del juramento– con ocasión del presente Concurso de Méritos, que el porcentaje de personal calificado colombiano será **CIEN (100%) PORCIENTO**, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Concesión.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente

  
**UNIÓN TEMPORAL META**  
**MAYRÓN VERGEL ARMENTA**  
C.C. N° 3.957.226 de San Marcos (Sucre)  
Representante Legal